ATHA-DAH-FAVE-026-014

Carlos de Baigorri en Nombre de Dona
Manuela de Ariala el Lic.do Don Antonio de
Ariala Suhermano Padre y Legmo a.dministra
dor de D.a Maria Antonia y D.a Maria Jan.a
de Ariala nietas Legitimas y de D.n
Manuel de Arabayn difunctos Vezinos de
el Lugar de Murguia Lucas Ladron de Gulba
za Vezino de el Lugar de Betonu Pastora de
de Otazu Padre y Legmo adm.r de D.a Catali
na D.n Ana Maria Ladron de Guebara hijas
legitimas y de D.a Maria Diaz de Garcia
Viuda difunctos Vezinos de Dicha Villa
Padre Legitimo adm.r de las Personas y Bienes
de D.a Maria Josepha D.a Lorenza Mag.a y D.a
Mariana Lucia de Velasco hijas Legitimas
y de D.a Maria Patricia de Velasco difuncto Vezino
de Dicho Carlos de Baigorri Curador ad Li
tem de D.a Maria de Ayala Tomasa D.a Manuela
Micheleña Gerarda D.a Maria Joachina
Feliziana y D.a Maria Agustina de Velasco
hijas Legitimas de Don Thomas Joseph de
Velasco y Cuzeda Cav.r del Horden de San

Fundacion de la Obra pia de Vizcaya año 1687. Ante José Aguirre.

Yaop Y Dª Anamaria de Bauxegui Y Inzueta
su muger Vezinos que fueron desta Ciudad
Parezco ante S.m, Dno mas combenga Y dijo
que Dª Mariana de Viana y Lazarraga Viuda
que fue Vecina desta Ciu, por el testam.to Y ultima
Voluntad de Nro Hque fallezio fundo Ynda
zion para remedio de Dotes Y que Pr
sus Vienes Las Parientas suias Y Don Antonio
de Barco su Marido Y que las Parientas hyo
Las en lo dado como pareze del lho. Fecham.to
que otorgo por Act.ma, de q.e doy fee. En
nueve de febrero del Año pasado de mill Sn,
Sochenta y nueve Y todas Las sus dhas mas
partes declaran conforme Lenzuo de Sto dho
Las qualidades que en la fundazion se
previenen Y en quanto en todas ellas el
parentesco con la dha fundadora porque Pe
dro Perez de Lazarraga Y Doña Maria de
Legarda Perez. que fueron del Suo ar de la dha
fundazion marido Y muger Legitimos Y de
sus matrimonio subzesion Y pio Creazon por
sus Sixos Legitimos de Pedro Perez de

La Zaxxaga Y Dª Milia Perez dlaza
xxaga Y esta Caso Con Mtzn Lopez dlaza
xxaga Y dsu dlatrim, Subieron Y pro dla
con por Su hijo Lmo, a Don Juan dlaza
xxaga Igual Caso Con Dª Maxtina Velez
dloxnaga Y Luxante Su matrim, Subie
ron por Su hija Lma, dDª Juana dlaza
xxaga Igual Enlamisma forma Caso Con
el Dr Laurenzio dVillalpa Vez. Y fueron
decsta Ciudad Y dho matrimonio Subieron
por Su hija Lma, dlaDª Mariana dVi
dania Y Lazaxxaga Y dho Pedro Perez dla
Zaxxaga Hermano dlaDª Milia Caso Con
Dª Elena Sainz dHerdonana Vezino q fue
ron dVLugar dHerdonana Y Luxante
Matrimo Subieron Y pro dho en
por Su hijo Lmo, dJuan Perez dLazaxxaga
Como Parece dVtestamto dVdho Pedro Pe
rez el mayor Y dla cn, dMoxtoguazion
Otorgada por la Dª Elena Sainz dH
Herdonana Y dho Juan Perez dLaza
xxaga Caso Con Dª Catalina Sainz dH

tt

Lanzarica Vez, q. fueron de lo Lugar de
Saxela y despues Axuy, subcesion por sus
Sitios Legmo de Agustin y Da Maria Perez de
La Lazaga como Padres de la Sra de Agus
te Otorgada Endiez y siete de Mayo de Mil
y Ochocientos y Catorze en fe Dondiar de
Velasco Marido de dha Da Maria Perez de
La Lazaga y dho Agustin Perez de Lazaga
ya y dhos dhos Don Juan de Velasco y Da Ma
ria Perez de la Lazaga de cuio Matrimonio
subcesion por dhos sitios Legmos a Don Pedro
de Velasco Vezino que fue de esta Ciudad y a
Don Lorenzo de Velasco Vezino que fue de
lo Lugar de Pallo como Padres del Testa
mento dho Don Juan de Velasco y dho
Don Pedro de Velasco Casado con Da Lorenza
de Neira Vez. que fueron de esta Ciudad
y de cuio Matrimonio subcesion por dhos sitios Legmos
mos a Don Juan Antonio de Velasco Casado
con Da Josepha de Cuzcado y de cuio Matrimo,
nio subcesion por sus sitios Legmos dhos dhos Don
Thomas Josep y Da Maria Jacinta de

Velasco Zeldso Don Thomas de Velasco Caso Con
Doña Ana Maria de Bauzequi y Inzuleta Zeda
ma Simonio subieron por sus Sras Ecsmas de las
Sras Dª Maria Angela Thomasa Dª Sebastiana
Michaela Jedarda Doña Maria Joachina Elizeana
y Dª Maria Agustina de Velasco y la Sra Dª Maria
Sta de Velasco Caso Con el Sor Don Pedro de Velasco
difunto Caxnal y de hmasimonio tienen
por sus Sras Ecsmas a las Sras Dª Maria Jo
sepha Dª Lorenza Magdalena y Dª Mariana
Luzia de Velasco = el Sor Agustin Perez de la
Zarzas Caso Con Dª Mariana Gonz, de Langarica
y de Ygumasimonio. subieron por sus
Sras Ecsmas a Dª Luisa y Dª Josepha Perez de
la Zarzas y la Sra Dª Luisa Caso Con Don
Juan Diaz de Loxuiga Sr que fueron de
Luloaz de Doñu y de hmasim. subieron
por sus Sras Ecsmas a Dª Mariana Diaz de Loxuiga
Muger de Dn Mathia de Loxuiga Olazina de la Sra Dª
Maria Diaz de Loxuiga muger que fue de Dn Luca
Ladron de Gubara y de hmasimonio que dexon
por sus Sras Ecsmas las Sras Dª Maria Ma
ria y Dª Catalina Ladron de Gubara

Y la Da Doña Josepha Perez de la Zarraga Casada
con Don Miguel de Ariola Vizcaino que fueron
de la Villa de Lecoya Y de Donde
por sus padres a los dhos Don Antonio y Doña
Manuela de Ariola Y el dho Don Antonio de
Ariola antecesor Casado con Da Isabel de Arza
bain tiene por sus hijas Legitimas a Da Maria
Antonia y Da Maria Sanz de Ariola Y porque Cassi
Sus Mi padres se allan pacientes de la funda
cion segun ha expresado Y deven declara
das por tales pacientes para que se sirva
Pedir Y Suplica mande que con citacion de
Don Balthasar de Zepulveda y Baxo Cauo. de la
Jurisdicion Vizcaina desta Ciudad Y el Padre Juan
Julian de Alcorta, de San Francisco della Patrono
de la Obra pia seme Vecina Informacion
que ofrece con Arimento de derecho para
lesca Y que los dhos testigos sean Admitidos al
tenor del tenor de dho escrito de Pregunta que
Presento Y dho Sumo con los Papeles y Ins
trumentos por los quales Consta de lo referido
Todo lo expresado Y por quales con la misma Cita

Zion Sacando de ellos conezcaxo Zquese
ñalaxe pr̃o. Semebuelvan Orizinales porser
todo conforme a Justizia que lespr̃o. En caso
de Contradizion Costas Salvo el Derecho que
mas Combenga a Zeste Le Suxo Dn. Carlos
de Barjo xxi
Auto Sacado de los dha Autos Y Conclusion se
xecuzia La formazion que se pide Y para
xacello a Dento Sumida, Sellado Rubricado en Cor
Socante de la administrazion de la Justizia Real
que Reside dio Comision en forma ante el Sr.
Dr. los Testimonios que presenta se lebuelban
Compulsados los que señalaxe los Orizinales que pr̃
Dicho el Señor Don Juan Jph. de Landazuri y
Echabeguru Cav. de la Orden de Alcantara Al
calde Ordinaxio de esta Ciudad de Vitoria
de Burgos, Villas y Señoros por su Mag. tomando
Cuenta a diez y ocho de Dez, ano de mill Sr.
Zientos y ocho = ante mi Jph. de Aguirre =
On Zitaz En la Ciudad de Vitoria mes y anos dhos. Zo el Sr.
no Dr. Miguel Clauto de Curo Zeitado trage xte

Yzitte para ser efector a Don Balthasar de
Espinosa y Baxo Cau, de Horden de Santiago
y Vezino desta Ciudad Superiora Igual Dixo que
se daba por Citado esto Respondio a lo fee = Firmole =
Otra Con la Ciudad lo dha mes y año Ante mi el Escr. Sitte
Otra notificazion Yzitazion Dho Lo antez
dente del Sr. Dor Padre Fray Domingo de Espinosa Guar
dian del Convto de Sanpan, Desta Ciudad Superior,
doy fee = Firmole = — — — — — — — —
Poder de D.a Manuela de Arriala Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como yo D.a Manuela de Arriala y Lazarraga Viuda de Don Pedro Antonio de Arriala y Lazarraga Vezina de esta Villa de Vitoria Digo que por quanto Don Miguel de Arriala y Lazarraga y Lazarraga, Don Josepha Perez de Lazarraga y Juntos Perez Piquelzon Vezinos desta Villa Otorgo que doy y Do mi poder Cumplido Bastante en forma qual de Derecho en tal Caso se requiere y Vemerezca al Sr. Don Antonio de Arriala y Lazarraga mi Hermano Abogado de los Rs. Consejos y Vezino desta Villa y del Lugar de Munain y a Carlos de Barrenechea Prior, de Casa del Numero de la Ciu

de Vitoria a los dos Juntos y a cada uno de
ellos y solidum especial, para que por mi
y en mi, y en la parte y representacion de
qualesquier Jueces y Justicias eclesiasticas y
seglares que con dha, puedan y deban y
quales quiera de ellas sitan demanden y ad Jud
quen quatro Tientas fanegas de Trigo que la
D.a Mariana de Vidania y Lazarraga a mi
muy exq.te fue del Señor Don Antonio de
Barco y Escabel Cav.r del Abito de Santiago y
que fueron de la Cl.a de Vitoria y Instituio y fun
do y mando. Sedes en a hujusmodi Juezes y
como de una de ellas por cada una de por sona
las qualidades y circunstancias prevenidas en la
fundazion me tocan y pertenecen legitima
mente = Sobre lo cual cada cosa y parte
de ella sayan pedimentos requisimentos pro
tar pidan execuziones y ziziones seguestros y em
bargos de Bienes y rebenes la posesion de ellos y em
prueba presentenzias por escritos en, y pre uan
zas y otros en exo de prueba recuzen Juez es
Letrados y otros y notarios y otros minis tros
Orjan autos y Sentenzias en todos autos y

Y de su mjtad consientan los que fueren en mj fauor
Y della en Contrario apelen Y suplíquen y
sigan las tales apelaçiones Y suplicaçiones ne-
gociaçiones Y Cedulas Reales sentencias Bu
tos Y autos Y despachos Y los mjtimen açe fueren
diujdos Y sagan todos los demas autos y deligen
cias que Combengan Y sean neçesarias asta que
consigan dicha Yntençion que el poder que para todo
lo sue dho Y bocello anexo y dependiente sea
quien Y como, el mismo Yo sea yo todos
con Yncidençias Y dependençias Y anexidades
do que por falta de poder clausula especial
requiera Y aunque sea neçesario Y para
que de lo que Combenga Y sea neçesario Y para
que sabre por bueno y firme este poder y lo que en
su Yn Yud fuere mi dho Y en forma con
mpen, Y bienes Y sacados y por sacar Y Con clau
sula de que lo pueda sostituir en quien quiera los dmas
Poderhabs Y nombrar otros en mi lugar Y a todos
Y cada uno en forma Y lo otorgo ante el Escriu
no Co
dho Y testigos en la dha Villa de Tecoçapaqui
lco a [illegible] de Março de mill Y quinientos
Y ochenta años siendo testigos Bernabe Seuiano

Bautista Serrano y Flores de Alviadez Vez,
vecino de esta dha villa y natural de la otra parte aquien yo el esno doy
fee conozco lo firmo D.a Manuela de Ayala y
Lazarraga; ante mi Carlos Gonz.z de Piñargte
y lo el dho Carlos Gonz.z de Piñargte esno real de
su Mag.d del. esta villa de Necoa presente
fui a lo que ahe de q doy fee Lello lo firmo
ante testigos fho ut supra Carlos Gonz.z de Piñargte =

Poder de D.n Ant.o de Ayala

Por esta Carta Yo el Lic.do Don Antonio de Ayala
vecino del Lugar de Alzaga Abogado de los Rs. Consejos
y Chancillerias de Valladolid y Granada Padre y Cur.r
administrador de las personas y Bienes de D.a
Maria Antonia y D.a Maria Josepha de Ayala mis
hijas legitimas y de D.a Maria Josepha de Ayala mi
muger ya difunta otorgo y conozco por mi y en nombre
de mis dhas hijas que doy Poder cumplido
cual de derecho se requiere y el mas de Carlos de
Bazterra vecino de Caparroso del numero de la Ciudad de Tu
dela especial para que en mi y en nombre
de dhas mis hijas y como sus Padre y Curador
legitimo administrador parezca ante el Sor Alcalde
ordinario de la villa de Lerin y de D.a Maria
Antonia de Ayala mi muger y de D.a Maria Josepha
de Ayala mi hija legitima y de D.a Maria Josepha
de Ayala mi muger

Antonio de Barco y Pecaldé Cauallero en
de San Iago para efecto de poder obtener
las dhas mitimas dadas razon de obrapia
fundada por el testamento y
disposicion de dho de cuia disposicion faltare
en razon dello parezca en Juizio ante la
Justicia ordinaria desta Ciudad y las de
mas que combengan y presente pedimentos
Saya Requerimientos Juramentos y testi-
presente testigos y todo qualquiera genero
de Prueba Recusse Juezes y todos ministros Jud
y pruebe las Recusaciones dijo autos y sentencias
Interlocutorias definitiuas las fauorables contenta
y dellas en Contrario apelle
y suplique y pida las apelaciones y suplicas donde
como combenga y ultimamente Saua todos
los demas autos y diligencias Judiciales y ex-
tra Judiciales que se requieran y nez. sean
de se hazer y las que no haia y hazer podria
presente siendo que el poder que exa todo y la
dha anexo y dependiente sea que este presente
Testimonio escdo y otorgo de lo dho y firmo los

tt

si fuere a cada una qualquier de ellas in
solidum con libre franca y agra, administra
cion enfima y mera disposicion de ambos por sime este poder y lo que en su dis
tud se sirviere asi todo otorgo ante el pre sente
escno y testigos en el lugar de Arcaia arriba
dicho, a mill setizientos y noventa y ocho años
siendo lo don Lorenzo Ruiz de Luzuriaga y Ver
gara y don Lucas Ruiz de Ulu
rrun vecinos de Salvatierra don Lucas Ruiz de Ulu
rrun vecino de Caxiz y Lucas Ladron de
Gulbara vecino de Otazu y lo otorgan de que yo
el escno doy fee conozco lo firmo = Lizenciado don
Antonio de Triarte y Lazarraga = antemi Josep
de Aguirre = Patentado = est = en tre renglo = a = vo el
vo escno que fuy presente lo signo = en test. de verdad
de Josep de Aguirre = = = = = =

Poder de Lucas Ladron

Poder para Lucas Ladron

En la villa de Caxiz a vo Lucas Ladron de Gulbara
vecino de la dha villa de Otazu parezco ante el escno
ministrador de las pesas y dixo que por quanto
don Antonio Ruiz de Gauna y doña Ana Maria Ladron de Gulbara mi hijo
y de d.ª Maria Diaz de Loyola mi legitima
muger la de junta otorgo doi mi poder cum

Pido el que de dho Sexmo que el Sexmo
tos de Barrio Ruy Pedro de Causas de el numero de es
ta Ciudad de Victoria Especial para que en mi
nombre Presentazion Como lo Sizieron
presente siendo pulo Justicia el parente
Pulladas mi Sixas tienen Con Doña Mariana
de Vidanza Viuda Saxia de Alcuna que fue
della para efecto de pueda obtener lada tazion
de dho ora pia que pende La hizo de para hijos
mientas En cada Razon presente pedimentaza
requisimentos Juramentos protestas presente
testigos Con Sexmo, Las Vezes que el pode
finalmente haga todos los otros autos Y di
ligenzias Judizziales Contra Judizziales
que sean de Re
gazed Y las que de aya hazer para lo dicho Y lo a
ello anexo Y dependiente Sexmo que el
Sexmo ese doy Y otorgo el dho di
cho Y aquien los sus hubiere Y a cada uno y
qualquier de ellos Insolidum con libre franca
Y general administrazion Y con Relevazion en forma

En la dha Villa de Vitoria, el dho Alcalde por ante mi el dho Escno dijo que en virtud de Real Provision de S.M. (que Dios guarde) dada en esta Villa a veinte y quatro de Noviembre de este año, y en virtud de Auto proveido por el Sor Dn Joseph Ignacio de Landazuri, Alcalde de Hijosdalgo de esta dha Villa, en el Pleito que en dha Real Provision se refiere, que pende en dho Tribunal entre partes de la una Dn Joseph Antonio de Salazar y Castro, Vecino de la Villa de Salinas de Anana, y Dn Joseph Ignacio de Ybarra, Vecino de esta dha Villa, y de la otra el Sor Fiscal de dho Tribunal, y Dn Joseph Ignacio de Ybarra, Vecino de esta dha Villa

Lucas Sanchez Heren con D.ª Mariana
de Prada Lazarraga Viuda de Don
Antonio de Barca y Real de Cadiz sobre
Nulidad de Sentencia y Recusacion de
Ciudad para ante este Juzgado de Pri-
mera Instancia que fenecio y Fasta Conclu-
sion de Autos y definitiva inclusive Fasta
pedimento para requerimiento de Estrados
para este presente termino de Ley Lo uno qual
quier Escribano de Sala y Escribanos de
Ministros Jueces y Audiencias de Estos Reynos
Autos y Sentencias definitivas en Segunda y Ter-
cera Instancia y Mandamientos de Prision
Cartas Ordenes y Provisiones Requisitorias
Cartas Suplicas y Suplicas donde y como convenga y
finalmente para todos los demas autos y diligencias
Judiciales Extrajudiciales que se ofrez-
quieran y sean de hacer y las que Fuera
Fuere siendo que el dicho dezque para todo ello
y cada cosa de ello y dependiente de ello requiere y
necesario sea y Fuere y a todos y cada uno de los
del Real y Supremo Consejo de la Camara
de Castilla y Tribunales de la Administracion y Cor-
te de Sala

Delcuazion Enforma Limesdijo Enla de dho
de Sauca por sime etepoder Vlogui En dho Pu
to de Vicient Zasi lo Otorgo ante el Presente
Scno y Testigos Enla Ciudad de Victoria a diez
Zocho de Diz, de Mil Sietos Zachoanos
Siendo lo Rsados de Alxmesa Alcalde de
Aquiz Enchuesta y Sanchiago Barzena Re
gidor Enella Zal Otorgte Que Doy fee, doy y
fee Conozco lo firmo = Don Pedro de Velasco
ante mi Diego de Aguirre = Y Yo el dho Scno que
Fuy Presente lo Size escriuir = En Testimo de Verd
Diego de Aguirre = = =

Leno estam.ª Rhma Exortizmera Voluntad delor
Exmo Exorencia de Dios nro Señor Del Glorioso
Virgen Santa Maria de Ntadre alcançal Zoten
go por Señora Exor abogada En todos los mis
Fechos Exercicios y Cultos Sea Enterre
rada al dho nro Exercicio En dho Convento
Santos Exantas de la Corte de Zielo proxmiana
ma pecadora quando de este mundo partiere la qual
Zo le En Comendo Del Cuerpo a la tierra de
que fue formada — — — — — — — —
Primeramente mando que quando Lauo Lua
tad de Dios nro Señor fuere de me llevar de
Esta presente Vida mi Cuerpo sea Sepultado En
La Yglesia Parrochial de Señor San Millan
de Lazarra en la Sepultura donde estan Sepultados mis
Señores Padres Gomez Perez de Lazarraga D.ª Mi
cia Lazarra de Luzuriaga mando que los clerigos
que fueren amortterrazio se les de por las Vi
dias a Cada uno de ellos, por derecho de Vida Sendos
R.s de Plata Y la Vela que se allare al Difunto
nro dio. Sete de Mayo de Mil Quinientos Cinquenta y

Y dia q̃ que hizedẽre a los q̃ a Su Ruego ayan
por Encomendada su anima en sus Oraziones
Y ten Mando q̃ me Hagan Obla de Candela
sobre la fuesa donde yo mando Enterrar
Cuerpo Endos años Complidos desde el dia de
mi finam.to en adelante llevando sobre la sepul
sa Cada dia Un par de Reis y la Candela de Zera
Clara dazion para el q̃ reze q̃ la celebrare Y
mando q̃ la dha Obla e candela mettara
Aquimexano Ana Gonz, mi nieta Y de sus
Sirade.s do dho, Milia Perez mi nieta e por su Hazano
P.z dlaza
xrao a 20.a
M.a dlegado
mando q̃ sea de am.t e q̃ui en los mis
a Cada
Y ten Rugo la clara q̃ al tiempo q̃ su Alm.a Lopez
Conita Ca
sada dMilia
Consalvez dlaza
xrao a
de la dha a mi sierva Casa con Milia perez
su marido
en vida le de mandado en dote, e ca
sam.to Cinquenta Doblas de Oro, q̃ a razon de
Cinco mas q̃ la Doziẽta Ducados de oro de
q̃ ales Reciua de dar e pagar en mitad de Ver
de Reis de Plata de Leyes Doziẽtos Ducados
Ducados Cadiuno de los q̃ ales dicha Perez
Reis de Plata Dios q̃ le Prosperen

Ytt[em] tiene vezindad en renta en la
Casa y Carcena que para ello dexo en Lo
ja en Palacio ta que alquilan Los dos
Ducados de Renta en cada Año y Assi mes
mo le tocan los quatro Ducados de Renta
en cada Año que en mi vida le mando pagar
en manera que le quitan de vezindad
Ytt[em] Mando se digan Misas de Renta
en cada Año Dozientos Ducados de Renta
y lo tengo vna Casa en Carcena
de Alcañano mando Las quales se alquilan
Los malos tiempos dan de renta veinte fa
negas de Trigo Las quales Dichas Ca
sas Yo es, quiero y mando que haya el Bachi
ller Lopez de Ybarra Albitad en Usufruto
En Complim[ien]to de las quarenta fanegas de Trigo
de renta que assi le he mandado
Y assi mismo mando que haya y tenga de mis
bienes los dozientos Ducados que para el
Complim[ien]to de los quatrozientos Ducados

Que Sauia de Sauez Con mas Las Cosas de
Jes Fixo Cuat de Casa que alabsa Maria
Perez Leo de mandado e dado al tiempo
Que se caso = — — — — — —

Constag. Mª de Legat da fiemu o en el Pº y Plaza rraga = Otrosi Pozg. al tiempo que Maria de Legarda
muger fallezio de esta Presente Vida el
se de Casaxme Con Segunda muger Pozno po
ner mezquel de Cosa de Semexante Matrim,
Pozque Para Segund mi facultad no parezio
en Segunda Ber me Casaxa fuera Causa para
ab.o Fixie mi memoxia e de mis antepa
sados asi es Jubeaxtos años Biudo sin
noizes Otra muger Y despues Pozdiscurso de
Tiempo Obe dos hijos e dos hijas de Catalina
Sias de Pedro Ybañez de Aspuru Olzina de el
Lugar de Alaxia Vn Alma los quales dos mis
Son de Tierna Edad para Salimentaxlos
Y administrar Y fuerza de sus Cuerpos Y asi Vuel
Uiendo a los dos mis hijos Y de mi muger
ellos como Pas Sexmanos Y los Y administren por
Jan Para lo que les cumple adelante a lo que alle

Catalª

Calçada de la Ciudad mando La Casa e Casería
que obe d Maria Ruiz Pezina q. fue d'ho
Logar d Canena en Dho Cerro de Fuentes
fuera q. Fue en ellos estan Cinco Tinaxas
de a 70 d Arroba que obe por Sitio d Com
pra d Maria Ruiz madre d'la Casa
Una que son Siete Tinajas Las quatro de ellas en
el Term. d Aguas Vertas en el termino
d Canena llamado Salto Tinajas apeadas
a Una Senda que Sale de dho Lugar
d Canena abaxo Las quales mando que los
ayan los dhos Menores hijos de la Casa y
Fuente Vbredas de Entrambos al Ouro Salvo q.
Con Aprovechamiento para los dhos Hijos=
Otrosi mando por descargo de Mi Conciencia
que a Catalina hija d'ho Pedro Ibañez
Esparto Una Saya de Paño de Palmilla
Un Faldellin de Espadaso de Paño negro que q.
ta en Mi Casa que trae de para Calçar en Casa
Una en Peña Sr. nor d'la Casa Catalina Topaz

Antonio Lopez de Ruezalda
Juan y Andres sus hijos.

~~tt~~

Sen las Camas Complidas epara Cumplix
epasar estedo mi testam^to, Cumandas el
8
Jados en el Consentido dexo Cnombro por
A mxn Primeros Cauezaleros Testamentarios a Mxn
Lopez hi Lopez de Lazarraga y a Sn Perez de Lazarraga
Cauezaleros ya
Juan y Pedro sus hijos. en Pedro Perez de Lazarraga mis hixos de los que
8
Es Juntam^te en Cada uno paxi Insolidum les
doy podex Cumplido paxa que de Lo mexor
paxado de mi Bienes Cumplan epasen
8
Todo lo Cne tedxo mi testam^to Consentido
Con la Brebedad edlixenzia que en tal Caso
Pexuequiexe el qual asi Cumplido epasado
8
paxa los xedmanezziente de mis Bienes dexo
Cnombro por mis hixos Legitimos e Iniuer
sales Exedexos a los dhos Juan Perez e Pedro
Andreas Perez de Hnazes Perez mis hixos los quales equie
hijo. xo quiayan de Exeden. los xedmanezziente
de los dhos mis Bienes segun en la manera que
de suso esta declarada Yalda Milia Perez
A milia Ladeclara Por Sisa
Por Sisa mandp Que les en sacado de lo
Segun de suso esta dho esa sacada Cantidad
Sea mi Exedera Exeuo en Canulo dixi por

Por mjno uno Otro Qualquier Testamento
o Codezilo, Mandado que Lo antes del tal
aya Sido Executado o por Palabra puesto Caso
que parezca Cqui ésto que Vno Dalla Salua el tal
que al presente Sago. el qual quiero que Sal
ga por mi Testam.to e por mi Codezilo e por
mi Vltima e por Suprema Voluntad o de la
manera que mexor aya lugar de Dho, en fe
del qual Otorgue por ante Juan Perez de la
Zarzaga Esc.no de Su Mag.d el Vezino de Logr
e Vezdia al qual pido que assi lo de Signado
de Signo a qualquiera de los Señores Jues
que lo vieren e alos presentes. Fueron presentes
Sean Testigos e por mayor firmeza firme en el
mismo, el qual fue fecho e Otorgado en la
Casa e Sitio de Dho Lugar de Zarzalejo
Dias del mes de Septiembre Año de Mjl
tho de Nro Señor e Saluador Jesuxpto de mill
e quinientos e Sesenta e nueve años. Testigos
que fueron presentes al Otorgam.to del Dho
Testam.to y que Vieron Ver el Dho Testamento
el Señor Arzipreste Balthasar de Zuazo

de Zamboa clerigo vez.o del Lugar de Zua
zu de Zamboa e Pe.o de Subaza vez.o del Lugar
de Oxerika e Pero Abad de Arguru morador
en la dha e Ochoa Perez de Mendiguren vez.o del
Lugar de Matxurana e P.o de Santo man
tiado de D.a Mari Perez de Lazarraga vez.o
de Oxerika e P.o de Marbara tiado del Dor.
P.o Perez e Borgmayor fixmera tofixmo de su
nombre del dho Señor D.o Perez en este vesino
de esta Carta e por testigos los dhos Baltasar
de Zuazu Arrigorrte e P.o Abad Juan de
Subaza; P.o de Lazarraga = el Arrigorrte
de Zamboa = P.o Abad = Juan de Subaza = Juan
de Mendiguren = Juan Perez de Lazarraga = e yo el dho
Juan Perez de Lazarraga e.n P.o de Murillas, fui dho
vezino del Lugar de Mendiguren presente fui
al que dho es en uno con los dhos testigos por
Pedim.to con todam.to del dho Señor P.o Perez
de la Zarraga la qual quanto a
su anima e de Pedim.to del dho P.o Perez de la
Zarraga fue fecho y otorgado en

Carta de Testamento fizo escrivir segun
de la manera que ante mi Paso clavorgo e
firmo de suyo, el dho Señor Pedro Perez en el
Recivio del dho dos Testigos de suso nombra
dos. Lo firmaron e dijo que tengo dado sinado
Otro Perez estado Testam.to a Juan Perez
de la Zarraga Siendo dho Señor Pedro
Perez de Junto epoxende fizo aquel testamento
en Testim.o de Verdad = Juan Perez de Laza
rraga = Consta el parece de su Original
que Pasó ante que el presente Escrivano
fue del dho auto fizo mencion por el Señor Al
calde aque me Remito y para q. conste de el
presente en Vitoria a Veinte y dos de
Diz.e de mill.s y novecientos y ocho años = Ante mi =
Fran.co = Testado = Julia Perez vn = Vala = Entre
Fin.s de Ver = Josep.h de Urquixol = = = = = =
Lo Sid.o Lopez de Zarraga Imendriul Escr.no
del Rey nro Señor Alcalde Ordinario de esta
M.N y L.A Villa, Alcalde del Lugar de la
Puebla de Arganzon y Juez Eclesiastico y de los
Bienes que quedaron por fin y muerte de
Don Antonio de Barco y Escalante Cura

Cau.s que se hizo de Auto de Santiago Diez
de la Ciudad de Orotava y Da. Isabel de
Lazaga Viuda de Casilla de Ynfa
Plesto sobre Cancelacion de la subzesion y pertenencia
del Vinculo de del Mayorazgo y Mejorado
Mearamaga. Sea lo Contenido, Sinado y Firmado
Segun suena de Juan Ocho de Salinas en
que fue de su Mdo. Otorgado por Martin
Lopez de la Lazarda de que fue deste
Pno Tuvo de Razon que fue autorizado y publi
cado ante la Justizia Ordinaria deste
Sexmo. de Daoiz en Veinte de Agosto
de mil y quinientos y setenta
y dos en el Cual dho testamto entre otras
Clausulas y Mdas del tenor siguiente
Clausula Yten declaro por mis bienes todos los
Yten en el Contenidos para todos los efectos
mis Bienes muebles Raizes que al tiempo
Fallezca tengo y nombro por mis Albs
al Dho Juan Lopez de Milla Perdomo y Isabel de
Lazaga de la Lazarda a mis Sitos para que hagan

Y sexden Y partan los dos mrs tiene semand
ziente Y oualmente Y por esta Carta Yeuo
& Y doy poder mro Y demino un Alcx Y
efecto a todo Qualquier Alcalde, o Alcaldes
Ordinario o Ordinarios mando a mando que
aya Fecho Y otorgado ante dicha dia Hoy ante
por escripto como por ante la Carta que
no Y mando que no Valgan mas en
Juizio ni fuera del salvo este que alegue
& aqui yo otorgo por ante mi, de Juan Ochoa de la
Linar Ese. de su Mag. que esta Presente Qual
quiera y mando que Valga por mi Ultima
Voluntad Cinaquella mejor forma
y manera que de derecho Valer Pedro Yo
Simon de Lezcano = Martin Lopez de Lazarraga =
Juan Ochoa de Salinas = Laqual dha Clausula
Con Cuenta de su Ultima Voluntad Cinel dho
tam, y al presente para en mi poder dho
que en lo necesario me remito & para q. dello
Conste de Pedimento del Lizdo Don Antonio
de Arisla Abogado de la Real Audiencia de

Clausula

Valladolid Vezino del Lugar de Munain
doy el presente dio 8 Vezino Cnd.o Lugar de
Latxeaga Veint.e Dos de Diz.e de mil y
Ss Y nobenta y ocho años = En testimonio de
Verdad = Juan Lopez de Olarriaga = = = = =

fe de Bauf.s de D.a Josepha Olazarra oa 8 = En el dho en.o de Mill.os Vextos y Vno fue
que este presente dia el Liz.do Don Juan Bauf.a
Diaz de Santa Cruz Auxa y Venes.z, en la Pa
rroch.l de este Lugar de Olazarra, a exim.do an
te mi Vn Libro de Bauf.dos Casados y fi
nados de dha Pa, en el que al folio quar
enta de dho Libro de Bautizados Vno de los
Casados y Velados se hallan dos partidas del
tenor siguiente = = = = = = = = = = = = = = = =

Partida En Iglesia de Mill.os Ss, Diez.a anos
El Comis.rio Lazaga Bauf.a hize a Josepha
Ygnacia de Iesus Perez de Olazaga y Mariana
Gonz.z Cond.o Gaitan Juan Gonz.z de Langarica y
Juana de la Lazaga Vno de Vater, fim.o dho
no mde = Mig.l Lopez de Olazaga = = = = = =
En nueve de Junio de mil setezientos Vno de la

Clausula

Ja de Nela Chillex Cazilla Cura de Canilla de Arbiñu en m
dos de Dz. Licenzia Con m Licenzia de Juzo de Liz.
Vidania Diana a Da Juana de la Cadena Pro el Bachi
de Lazarraga Ilex Martin Lopez de la Cadena Cura de la
J.a
Za. de Lazarraga Cos. Vele en Dezmte de Apzte
de dho Lugar Juzdo Verdad firme de mn
el Bachiller Martin Lopez de la Cadena
Las quales dhas dos Partidas con Cuyo dho
dos Originales quedan en dho Libro dho Pa
rroco que Dolui al dho Don Juan Bautta
Diaz de Santa Cruz a que en todo me refiero dho mi
zemito Ypara que dello conste de pedimto
de dho dho Lic.do Don Antonio de Arriaga
Corrijne y Firme en dho Lugar de Lazarraga
a los dhos Veinte y dos de Diz.e de mil Sete
cientos y Ocho años = Conferim.to de Ilex
dad Juan Lopez de Cozuaja = = = = =
Conta Mill.s Sexa Mu.z de Mar Lopez = de dho dho Lugar, doy fe que en el Testa
mento de dho Mar.n Lopez de la Cadena q
de que assi ha Sido mencion en dhos dos
clausulas ay Una de Abenos Siguiente

Clausula Yten mas declaro Yo dicho Juntador Yanti ficha
Dn Miguel Milia Perez de Lazarraga Y esp
ficamente mando en Comendo que Dn Co Laz
daro de Veinte piezas que hay en Casa lo de
xase en ella Y fuese del Lazaro que en ella fa
lleciere Y mando Y aplico a la Dama casa
Y Cofradia San. Lopez de Vitoria hiziesen por mi
nombrada la fiesta Y dezir de alli hiziesen
que fuesen en ella para que sirvan Y no se
acabe Jamas en Tpo alguno = La Sacris
tia Con Cuenta Y razon en su Original
que vista en dho Testam.to aqui Con el mesmo
mexemiento Y por ser asi la Voy. Y Testo. en lo
de Yuso Y en quanto a la Clausula del dho Testam.to de
Lopez la memoria de la Milia Perez Sumi
ller doy el Apresente Y lo firmo Y firmo dho Dn
Dor de Vitoria de Mill Y Sn Ventayocho
años = En testimo de Verdad = Juan Lopez
de Lorriaga =

Aprova cion hecha por D.a Ma
ria Saenz de

Y en Vitoria de Salvatierra de Alava

Hordonana, a Veinte y Cuatro dias del mes de Mayo de mil
dela particion de Bienes quinientos y noventa y seis años Ante el presente
otorgada por y por ante mi Juan Lopez de Luzuria
sus hijos. y de Dn. Publio de Alzerreca, Señor Regimo de
la Villa de Salvatierra, Escno de su
ctos parecieron presentes Dona. Helena
Saenz de Hendoñana Viuda Muger que
fue de Pedro Perez de Lazarraga Ladron
de Olª del Lugar de Hendoñana y Andres
Perez de Lazarraga Vecinos de la santa Yg.
Catedral de la Ciudad de la Calzada y Juan
Perez de Lazarraga y Ochoa Vecino del Lugar de
Larrea y Pedro Perez de Lazarraga de la
dha Villa de Salvatierra y Helena Perez
de Lazarraga Viuda muger que fue de Fer-
nando Lopez de Ocariz Vecino q. fue de dha
villa y Catalina Perez de Lazarraga
Donzella hijos e hijas legitimas de los dhos
Pedro Perez de Lazarraga y Dª Helena Saenz
de Hendoñana y luego la dha D.ª Helena
Dixo que por alarde como sea una de dad

el Señor Juez de manera que no pueda dar lu
gar a todos los bienes y hazienda por ser
muchos y dilatada y por que haze del
cuidado y otros que el Señor Juez deue de
dar lugar y poder deuidar a todo
lo expresado dos a los herederos que presen-
tes estauan que heredando antes todas las Casas
la Casa principal enque habita D.ª Elena de
presente viue con su hija y Capana Suerte
y las Huertas y Casa de dos Incluras en el
Vinculo que con la dha Casa dexo Luis Sainz
Ruy Saenz Mendoñana fundador de Vinculo en Erdoñana. de Mendoñana su Abo y de junto para el sus
tento de Alimentos y todo lo demas necesario
para el Vestido y gasto de Persona todos
los demas Bienes dejo a la dha D.ª Elena
por tenencia asi en dho Lugar de Ser
doñana y su Jurisd.n como en otras qualesquier
partes y Lugares y asimismo qualesquier
Seruicios y deudas Censos a la dha D.ª Elena
al tiempo de su muerte los repartiesen y diuidiesen

En Seys Zelles Pozaren Seziuiesen Lpa
Jasen Segun y Dla manera que mexor de lpa
zeziese Jasi por Condezender Con la Dasa
Voluntad y ruego Los Dos sus Sixos Se auian
Juntado Zauian Secho Ladha Vepar Sizion
de Bienes Zvnaizes Deudas y Serzios q auien
do Reseruado para ella Laidas Casas Huertas
Sexa Zper Penenzias Zguazenta Hpas y
de Hexras Zinclusas en Dho Vinculo de
manera Q dha Da Dª Helena apzouando
Zxa Sigicando Como por la psente Dixo
Que aprouaba Zratificaua Lapzimera
Lizenzia Zconsentim.to que para el Dho
efecto Le auia dado alos Dhos sus Sixos Zacptan
do Lasescaua de los Dhos Bienes Vinculados Conser
tia Zconsento Q Lagoraspara siempre Jamas en la
Vepar Sizion de los Demas Bienes deudas Zrvs
Zinos que los Dhos sus Sixos Sauian Secho dla
qual Sexe fexa Zxe fexo Como si de Verbo
a Verbum Todo el fues Zncorporado en Esta
Dha Ex.a porque auiendose allado Todos ellos

Pzesente Lada Dª elena Coraña Stenia en
tendo Lo Lasuxuesp fizmado delpie della
Da Xegaxizon por Iuan Luiz abad de
Lanpaxica Cura y Pene.te, do ene.te do Lugar
Lpzo meSta Lseo dlijo Confesexna y to. de
sus Bienes muebles Lxaizes dequno Lxa ne
Vexna/ aoxzanien Tiempo dlguno Contra
La Da Vegaxizon ni Contra Cosa dlben
ella Contenido por mpor Herzeda Per-
antes Sedestia y dexizo de Todo y qualquier
Dro, que asi Enlaporezion Como enlagzo pied
Lesper Sentencia Lpertenezco asta el dia
Hoy paxa que Cobxe sus Sitos ayan Logzer
lo dos Cos dhos Bienes Paizes asi delamanera
Con Las Condizones Cargos Enlada Ne
gaxizon Ylos Capitulos dellestaua de
claxado Como Bienes Hazienda Libxe dsu
dhos dhos sus Sitos Sexedada Laqueza
Lemte Lluyp los dhos Pazionexos
Andres Perez Joan Perez Pedro Perez Elena

Perez y Catalina Perez de la Zarza a Di
jeron que es verdad que ellos con el consen
timto de Pedro Blanco de Da Helena de Ver
dugna su Madre y con Antonio Zelada
que ella que de viuda velcuada de los Cuydados
y Cargos congujugal a que auia estado y estaua
auian condescendido con su voluntad y
sauiendo lo reseruado para la Dha su Madre las
Casas y Viene por ella dejuso declaradas auian
Pedaxado todos los Bienes y Raizes que
Se hallasen ser de dad Da Helena suma de
as en Casas como Cuentas y Nominas de
deudas y Cargos que al tpo del Dia de hoy La Dha
Da Helena tenia y reseruando asi en con
ante todas Casas despues de lo cante alos dhos
Viene y vinculados auian reseruado veinte
anegas de Sembradura perpetuas en cada
Vn año y mas ciento y quarenta Dineros
Sallasen ser Heredero al dho Juan Perez de
Lazarraga su hijo mayor en dicho

A la Donazion q.e hizo Da Helena Sa
dra Lecho Cn.o fauor d.l Sr Juan Perez del Pso,
d.l su Casamiento Cn los Lug.res d.l anexa
xica Y Sercolñana Y sus terms, Lr.o q.e les
Sas Quinte Integras d.l Sitio d.l Senta Izier
to y quarenta Diuid.os d.l Sr.or q.e los
Sres Sres Selas auian dado sobre los
mismos Bienes Cng.le fueron Conuenidos
como Constaua Delas otras primera Y segunda
d.l Sra Separazion q.e quedan fima.s los
d.hos Sres Lazionero Pedro y Juan Perez de la
Zarza a los q.e Y el Sr Juan Ruiz abad Cura a Yg.l
y d.l Sra Da Elena y Ca.lina Perez Y fueron
d.hos Sres Bienes Todos los demas que Como Sr
es auian Sallado ex d.l Sra Da Elena Loraua
Yegas Sitio y sorteados Cn.o tres suertes Yg.les
Y q.e Cnque la 1.a suerte d.l Sr.or
Ex.mo auian Cabido al Sr.or Lazionero Y la segunda
al Sr. Juan Perez Y la tercera a la Sra Ca.lina
Perez Y la quarta a la Sra Elena Perez

Y la quinta al dho Pedro Perez como consta
de la Apazeria por la dha Repartizion y lin
tes que assi bien (que assi bien) que dan firmados
Alos dhos Corregidor y tres Sers. aque se Referian
Y assi bien auian Repartido las deudas y vnezinos
que lada Da. Elena tenia asta el dho dia de los
por sus Rs. partes y para cargo de las
quales fueron Rematados los bienes
Sauian Rematado vna Casa que lada Da. Elena
tiene en el dho Lugar de Herdoña a la
Calle del dho Lugar de Herdoña con su Sexa y Pertz
nenzias al dho Juan Perez y otra Casa en el mis
mo Lugar de llaman Barruela con su Sexa
y quexta y Pertenenzias al dho Razionero
Andres Perez de la Zarraga como todo ello por
menor es tenido y Contenido y Pazeria por la dha
Repartizion escrito de mano del dho Rey
Rexer de la Zarraga en dentro de los dhos
Papel y firmados en dhas partes y del fin
lada la Repartizion de los dhos deudos
y vezinos firmados en el dho Lugar y los Sermanos

Al qual Conto do Ypor Sto do Sexmo fer an Yxe
fexieron Ydixieron Que loando apxobando y
Sa Aprobicando tto da Lada Ypartizion
Y Capitulos Ycondizionel del Como en ella
En Cada Uno dellos se dizey Con Sient seo del
Juan yo dexaxon Con tu pexi. al y Tienes muebles
Y zzdizes Sauidos Ypor Sauer asi espiritales Como
ttemporales de que gparadaxan Cumplixian Ypa
Jaxan todo lo Con Tenido en dha Ypartizion
Todos Cnosenexal Y Cadauno dellos Ynque Cnpax
Ticular que dado dexado Yda Ca Salina
Perez de Lazzaxaga Junquel Dixio y Confesol ex
Picaxo de Beinte Anubel and paxamayor dali
dazion Yprimera de todo lo Suso dho Yalbaqui
de Supaxte Joca Yatañe pozxax Como esta
de Dixo dho Apoderio dha Da. Helena
su Madxe pidio Licenzia y Penedixo,
En Aql Caso nezesaxio para Otoxgax Jurax
Y seo dijo Cnforma Yda Da. Helena su
Madxe Seladio Y Conzedio Y della Yando

Visitada Dª Helena porlo quelatoca como
Los demas sus Tinoshijos porsupar Adixeron
Que de Para Ala Dada Obligazion Alas Das
Personas y Bienes Daban Otorgavan todo
Supoder Cumplido a todas Las Justizias de
dicho, Segodian y de Pian Sometia a su
Jurisdn Se Sometieron para que por Rro lo
Dispuesto dicho, Juia Executiua Como mexor Lugar
aya Les Compelliera y apremiara al Cumplimto
Sobre uan Zia Dada Dª, Texe Partizion
de Bienes Como Sentenzia Definitiua dejpe
dida por Dicha por Juez Competente Pronunciada
Y Cada una de Ellas Contenida Para Contra
Juzgada Sobre que Renunzian todas Las Leyes
Y quien Les sea que Contradiga Cantra Lo
Dispuesto Y todas Las Generales Y Particulares
En Rro Con Las Clausulas Gral Que Renun
Ziazion Gral, Fecha dicho mes Y Dia Supe
dial no firme Porque dicha Dª Helena

R Alexdonana I Helena y Catalina
Perez R Lazarraga son mug.es Pazana
yor Balidazion I firmeza de esta en
Dixeron Que Juravan a Dios I a la señal
de la Cruz Enque Corporalmente Tocaron
Con sus manos dchas, En manos. de mi el
Sor Esno, de que quedaron Cumplirán
Lo en ella Se Ordena Sa en, E Repartizion
Con Acuerdo Y no Y ran m Pernan Contra
ello mgarte dello por si mpor Herzeros
personas mpedirán Execuzion dello
so pena de perdidas Y de Caer En Caso de Eme
nos Valer mpedirán Relaxazion nia b
roluzion del dho Juramto antes muy
santo Padre niaotro Revocado o Revocare
La Qual da Concedan Aunque de su propio
mo Sin Apodexio absoluto Lesa Concedi
do Y Relaxado el dho Juramto, quantas Ve
zes sele Concediere Y relaxare Santo
Juram.to Sazian Y uno mas En Testimo

nio Mloqual Otorgaron antiante mi el
Sro Esn. Cnello Lugar de Alexdoñana
dames Zano Suso dhos estando presente
por Alcalde el Sro dn. Luiz Abad de Lan
jarica Cura Pene fiz, do en ello Lugar
de Alexdoñana y dn. Luiz de Sexdoñana
Hijo de Sancho Ruiz y Pero Lopez de Abazu
xen Vezinos dello Lugar de Alexdoñana
Yo ello Esn, doy Fee Conozco alos dhos Otor
gantes y firmaron de sus nombres y por Dª
Dª Helena Saenz y Helena y Catalina
Perez Mazazaga asi Mien Otorgante que
dixeron no saber escriuir firmo ello Sn,
Luiz Abad de Lanjarica=Andres Perez de Laza
zaga Juan Perez de Lazazaga Pedro Perez
de la Zazaga a Ruego de las dhas dhos
Abad de Lanjarica paso ante mi Juan Lopez
de Luzuriaga=Passo=dize=se=no bala=
Zental Cho=y Pero Lopez de Abazuxen=de=
fue=Pala=Enmendada=Cno Juan Lopez de
Luzuriaga escriu, pp dho Esno Sno

En Olez, a 4 de Jun.o de 1766 años, ante mi el Escr.no y testigos, fue dado el otorgam.to de testam.to de Dn.a Ysabel Sanz de Lezaun, viuda del Sr. Dn. Juan Lopez de Luzuriaga, Vecina de esta Villa, doy fee conozco. Y estando enferma en cama, pero en su entero juicio, memoria y entendimiento natural, segun se manifestaba de sus palabras y razones, que con todo acierto pronunciaba, creyendo como firmemente cree en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Romana, en cuya fee y creencia protesta vivir y morir como fiel Christiana, temiendo la muerte, que es cosa natural a todo viviente, y deseando ponerse en disposicion de salvacion, otorga su testam.to en la forma siguiente.

Primeramente encomienda su alma a Dios nuestro Señor, que la crio y redimio con el precioso precio de su sangre, y el cuerpo a la tierra de donde fue formado.

Item manda se le digan por su alma las misas que pareciere a su albacea.

Item manda a las mandas forzosas acostumbradas, a cada una de ellas la cantidad de un real de vellon, con que las aparta de sus bienes.

Item declara que es viuda de Dn. Juan Lopez de Luzuriaga, y que durante su matrimonio no trajo cosa alguna a su poder, ni tampoco el dicho su marido, y que asimismo no le dejo cosa alguna, ni tampoco ha adquirido cosa alguna

Alo Zaxrado mi Sino Lmo y Alto Juan Pe
xez Alo Zaxrado mi Mariido Di Soz Cnt
Caxbo Los Buenos Zeales Seruizios Zuzgados
que me Sauen Secho par ticubar mente desp
pues que Alto dn Mariido Fallezio Zadelante
En los dias que biuiere en esta pzente Vida
ttenpo Bastante Sathifazion en los Bienes lo ms
no Zpozotras Justas Consideraziones de mi pro
pia Libre Zesportanea Boluntad sin pre
miamenaza ni Inducimiento alguno Zisi
Condizion mas depos Las Causas Sunodhas Sao
Graziia Donazion pura perfectta Zrreuocable
que es dha Cntte Viuos A Dn Alto Agustin Perez
Alo Zaxrado mi Sino del terzio y remanente
del quintto de todos mis Bienes muebles Zraizes
Dros, Zarziones Sau dos Zpos Sauer Coqualayas
Ytomen Cn la Capzilla que Alto Juan Perez de la
Zaxrada. Cyo fabrica mas Zfundamos en la
Yglesia Parrochial Alto Luoar de Laxxea
al apartte de la Epistola en lo mexor Parado
de los Otros Bienes que tengo a Bro, creage Vica
Laya de Sexpara dos Zparabuestros Sexedens

y hazesores y para quièn los dichos dè
xè causa para que desde agora para siempre
jamas hayan y tengan con todo lo que agora
tiene y le pertenezca y pueda y deue pertè
nezer en qualquièr manera y tan bièn en
los y ellos qualquièr dro, y accion que dello tenga
y me deua y pertenezca de propiedad y señorio
y posesion y otras acziones reales y personales que
por qualquièr razon me pertenezcan y pueda per
tenezerme al dho derzio y remanente del quinto
de todos los dhos mis bienes y desde luego lo reze
nunzio y de todo y otras para en los dhos Agustin
Perez de lazarraga mi hijo y sus hijos y sucesores
y herederos y sobre de zenso y de posseca y bondad y
poder y facultad para tomar por su autoridad
como quieren de su tenencia y posesion del dho ter
zio y remanente del quinto de todos los dhos
mis bienes quiera sea en la dha capilla o en lome
nor parado de los dhos mis bienes como quisieren
y por bien hubieren y como de cosa suya dispongan po
dan a su voluntad y entretanto que lo mas
y aprendan la dha posesion me constituy

Por Bra Iriquilina tenedora Iposeedora por Bos
Ien Bno. n, Izzenunzio Las Ieer que dizen queno
Bala La donazion Dmensa Opral, de Bo. dos
Sus Vienes que Ino tenga por lo qual Dino Cpo bixa
quanto mas que yo Ienzo Otros Vienes dequesusten
taxme Conoxuamente por lo qual meobligo deno
Jezocar esta donazion que asi los Saco por otra
esta. publica ni por Iestamento ni por Codizilio ni
de otra manera tazita Expresamente en tiempo
alguno antes quiero Iesmi Voluntad que Vos
sea firme en todo tiempo Ipara siempre Jamas
Iensenal Leporcion Vos entrego Originalmente
esta presente esta, I Vos lo Saxe zienta I Sana I
de paz el terzio Izxe manente de todos los Bos
Vienes dequalquiera persona que Vos lo pidiere
I demandaxe Itomaxe por Vos Opor los dhos Bros,
Sres y Sucesores el pleito y demanda dentro de
zinco dias de Como por Bra. paxte me fuere Sedho
Sauer I los seguire ainCorta I mi Sr, I Sucesio
res Saran lomismo asta que Vos sea zienta
I Sana I dejar so pena que Vos sera dada otra
tanta Cantidad Como dho terzio Izxema

nente Alquinto Lesto los Cotthos ~~mal~~ Vienes
Con los mexoramientos que en la Subiere desso
Imexorado Con los dañ. Entenerer que en
esta Causa se hã. Siguiexen Las Executen
Y para lo arriba Cumplir y Sauer por Sirne obligo
Ladha mi persona y Vienes muebles y xxaz zer dxo,
Yac zione Sandor Y por Sauer Yo y Cotaxo
Todo mi poder Cumplido de Todos Y qualesquier
Juezes y Justizias del Lexnxo, Segn laxes que dcho
Fuero Se pueda y de San Conozer Conforme a dxo,
Y ser Y pxermaxicar Reales de hecho, a Cuya Su
xisdizon meto mero meto para que por todo lo Rigor dcho,
Y Ordinal Executiva asi mesmo de un Quaxdax
Cumplir Yguadx Y Sauer por Sirne Y Senantl
Y a Stan Cumplidam. Como Sxita Yla
Enella Contenido fuere Sentenzia definitiva
de Juez Competente Contra mi dada Ypxonda
En Cosa Juzgada Sobre laqual xxenunzio todas Y
qualesquier Leyes fueros Dxos que son Opuedan ser
En mi fauor y Contra lo suso dho en Dho Con la Gy Y
Leyda del dxo, que dize que Un encxal Renunzia zion
de Leyes que Some faga que non Vala = Otro si Renunzio
Las Leyes de los Emperadoxes Senatus Consulto Velexiano

dequeno Isaxe de hausilio yxxemedio aunque de ello fué
saui doxa por el presente en dho dequel dorfel= Yo el dho
Su aceptacion.. Agustin Perez dela Laxaga que presente estoy a lo
que dho es Sazcpto la dha Donazion en un Iamo
por dos Lados Doña Catalina Gonz, mi Lma
del mesido Donado Thechamxa, Zenzenal
deposicion Lezino Ladha en, de buestra mano
alamadequn dho es Imco dlijo enforma dello
Laiexux sustentar Ixxe alax entodos los Laxos
dias quenesta presente vida Biuiendes Ladho
mco dlijo en Bastante forma enfirmeria dello
qual ambos Otorgamos esta Carta ante Juan
Lopez de Audiana en dho Lezino, Senor y del
Zino dell Lugax de Chauarri Hertijos de yuso
escriptos que fueron y Otorgada en dho Lugax
de Laxiza a Veinte y seis dias del mes de Nou, dmil
y Vs, Ionze años a lo qual fueron presentes por
tes tigos llamados y xxo gados Juan Luiz abad de Iu
Zuzuaga de lexijo y del dho Pene fiziado en dho
Lugax de laxiza y Mxn, Hortiz de Iduca y Pedro
de Andraca Pezino y mozadores en dho Lugax
de Alaxiza y los dhos Otorgantes a quienes yo el Scrn,
en, doy fee les Conozco el dho Agustin Perez dela

16.J.

Zarraga lo Pasno Ygnque Latha D.ª Catalina
Loriz, de Langarica Dixo que no sauia fixmar
a Suxuego lo Pixno Interxjo = Agustin Perez de
Lazarraga = Interxjo Juan Luiz Abad de Luzu
riaga = paso ante mi Juan Lopez de Studicana = Da
onde Veno = Leales = Sio el dho Juan Lopez de Au
diana Esr. del Rey nro, Señor Vezino de el
Luogar de Echauarri presente fue al otorgam,
de esta Esr, a quien Do Conos. Doy otorgante y el
Fiador Yd.ho m, de dho Agustin Perez de Laza
rraga Saque este Traslado de la Esr.ª Original
que en mi poder queda segun que ante mi paso
y rexe en mi dicho este Traslado y su Original y
pazion de dho Agustin Perez de Lazarraga
que doy fee Vno mas Haque doy fee Vezino
y Fixmo segun la Costumbre que es a Sal en
Testm, de Verdad Juan Lopez de Studicana =
Sattestado = Sauex = Vno = Contra Ygnque de
su Original que Volui a la parte que la presento
en Virtud de la provida por el Señor Alcalde
aque me Refiero y para que dello conste de el
presente en dicha, a Veinte Yaor dias del mes

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

En Diz.e de mill.s seiz.ientos Y nobenta y ocho
años = Entr.o de Mad.d Yo el Sup.te Escr.no de Sup.ca =
En el Lug.r de Larrea que es en la Merin.d de Suso
Consignacion del Dote de D.a Maria Lanarraga Muger de Juan de Velasco. y Ante mi y Testigos Infrascriptos
parezieron Presentes Joan Perez de Lazarraga y D.a Cat.a
lina Gonz.z de Lanoaxica Sol.a muger Legitima de la Casa
y Torre de Larrea y Vez.nos de Mismo Lug.r Con li
zenzia y autoridad y Espreso Consentim.to que primero y
ante todas Cosas pidio y demando la dha D.a Cat.a lina
al dho Joan Perez de Lazarraga Sumaxido para Se
r Juntamente Con el en la escriptura de Reconoz
miento y Obligazion en ella Cont.a Con Consentido y el dho
Joan Perez de Lazarraga Selo dio y Conzedio y la
dha D.a Cat.a lina Lazarraga de que yo el Esc.no Doy fee
y leella Oyendo la Maxido y muger Juntamente de
mancomun Dixeron que por q.to = por una Esc.a de Capi
tulazion y Aprovazion de Dote que el dho Joan Perez
de Lazarraga Otorgo en fabor de D.a Maria de Lazar-
raga su Sobrina y Don Juan de Velasco Sumaxido
Cont.e otras Cosas auia mandado Cinquenta Ducados
de Plata En Cada un año los quales los dhos Joan Perez

Y Dª Catalina Las Señalaxas Y Confinaxas En
Sienes Raizes Y Pertenexidas Y Seguxas Como por la Dª
esª Otorgada por Testimonio de Ochoa Garzia de Maxuaga
no esª En Catorze de Octubre de Mill y Seiscientos
Sesenta Y Nueve mas Largamente Contenida Y Declaxada
aque En Conseraxio Se Remeten En Cuio Cumplimien
to Lo ando Requiriendo Y Requiriendo Como Lo Dha
Dª Catalina Dixo que Lo aua y Ynterpuesto Como por Esta
esª = La Otorgada por Dª Simancas a Los Dos de Cato
ze de Octubre Con Las Condiziones En Ella Declaxadas
En Todo y por Todo Como En Ella Se Contiene a que Xuan
Saxes la Confinuazion de Las Dhas Zinquenta Fanegas
de Trigo de Renta Y por Razon de Dote Se Remataron
a la Dha Dª Maxia de Lazarraga su Suegra Como por
el Tenor de Esta esª La Qual Confinuan Y Reconocen
Tuan En Las Partes Y Unos Y Sobre Los Bienes Siguientes
Primeramente Una Casa de Morada de Renta Sobre Unas Casas de
xas y Sexolares que han Y Tienen Y Poseen En el Lugar
de Equilaz y sus Terminos, Cuios Linderos Estan Declara
dos En Esta esª, de Mixelena, que Hacen Dos Pieses Otros
Excepto de Mitxeniz Pertenesido Dho Lugar de Hegui
laz por Sentenzia, de Dho Ochoa Garzia de Maxuaga
Escribano En Este de Marzo de Mill y para Dos de

Mill y quinientos Ynouenta Yzinco por quantia
de Las Dhas Veinte Ytes fanegas de Trigo de renta
Y los Capones En Cadun año Como de Lods acen-
zeze Paguese Regzel = Yten quinze ff. de Trigo de
Renta sobre Vnas Casas Tiezras y exidades que ani
mismo Tienen Y poseen En el Lugar de Herdoñana
Y sus Terms, Cuios Linderos estan declarados En clauzu-
lam. que de Las Otorgaron Sancho Luiz de Herdoñana
Y Catalina Alz, de Alcaluia Su muger ex Terzinos
de Herdoñana En Treinta Y uno de Mayzo de Mill
pasado de mill y quinientos y nouenta Y ocho En fauor de
Do Joan Perez por Matrimonio de Lodo Ochoa de Yaurza
de Anaroa de aquel Su mismo Lexe fizieron = Yten
Zinco fanegas y m.a de Trigo de Renta sobre Vnas Casas tie-
rras Y Exidades que Tienen Y poseen En el Lugar de
Araya Y sus Terminos Y Termino de Alaua, de Valdelendia
Y Albeniz fue vn diuiso Con los Ser.s de Catalina Sainz de
Vicuña Terrina que fue del Lugar de Zuazu de Salua-
Ficxa Como parezze de Apeamiento Otorgado por Ser-
nan Ximenez de Mezquia Y a dicho Otorgo que
fue de Lodo Lugar de Araya a Cano pasado de Mill
Y quinientos Y nouenta Y dos ante Joan Perez
de Arte Y Vaz en.o = Yten las Seis fanegas Y m.a de Trigo
de Renta Restantes a Cumplim.to de Las Dhas Zinquenta

Fanegas de tierra en sobre unas casas y sexg
que tienen en el dho Lugar de Larrea, arrenda do
a Luca Ochoa de Leaxan y Maria Lopez de Arao e
sumnos de Vecinos de Larrea por nueue fanegas de trigo
de renta En Cadauno, Como parece de Arrendamto
por los dhos otorgado En treinta y vno de Enero
deste presente año de la fha desta en, de las q, Dasnue
ue fanegas de trigo an de Cobrar y quedan para la dote
de la D.a Maria de la Zarraga hija y vnica de los
dhos Joan Perez y Simuez en. Cinquenta fanegas de trigo
de renta Las quales Como dho es an de yr en la
dha dote de la dha D.a Maria de la Zarraga y D.a Catalina
Simuez estan otorgadas
dos escripturas por ante el dho Don Juan de Velasco sumazio pa
ra que ellas ayan y gozen perpetuamente ellos y los suyos
sus dhos legitimos matrimonios libremente y sin
dizion alguna mas de las declaradas y puestas en
las dhas escripturas En la dha primera escriptura de
Carta dote de dho y porque En razon de esta misma
Continuazion parece que por los dhos Joan Perez de
Lozaraga y D.a Catalina Simuez estan otorgadas
las otras dos escripturas por ante mi el
presente en, Launa en dho de Agosto por dho

Pasado deste presente año y otro de mil y
tres deste presente mes y año por las quales pusieron
y dieron las condiciones siguientes el testo
de los dhos bienes en caso que no subsediesen los
dhos Matrimonios como dellas se, mas cla-
ramente constara y parezca dixeron que por la
presente renunciauan y renunciaron las dhas en, en
todo y por todo y no quisuan que valiesen ni
fuesen de efecto alguno mas que nunca se subsie-
sen otorgado sino estada en, que al presente otor-
gauan y aquella querian que valiese a los dos Don
Joan de Velasco y Dª Maria de Lazarraga y
sus hijos y los hijos que Dios les diese de su ma-
trimonio y capellanias, y asimesmo dixeron y
juraron en forma de no yr ni venir contra esta
dha escriptura y lo en ella contenido agora y en
tiempo alguno y declararon que los bienes y
axuar de los dhos bienes dellos dos bienes fuesen declarados
los tenencados y contenidos y signados en publica
forma y por dhos dellos dos bienes al dho Don
Joan de Velasco en catorze de Agosto proxi-
mo pasado deste dho año y para que assi cum-
plixan dieron poder a dho Don Elijazion dixo

Todo lo qual pedex cumplido a todas las cosas
del xuez nro ss, y q̃ esto me fuesen a las que dexo
y segun q̃ tenuda por fuero sequiden y leuen so
mi fee sobre que xenunziaron todas las cosas
que en su fauox y contra lo en esta carta conte
nido sean o puedan ser todas en general
y cada una en especial en dho con la ley
que dize que renunziacion g̃ral, fecha non sala
si la especial no prezede en testimonio dello qual
otorgaron ansi antel dho e.n, y testigos en el
dho lugax de Larrea dodiamel año dhos estando
presentes por testigos para ello llamados y xuxgados
Pedro de Sanduain y Joan de Langaxica fez, y mo
xadores en dho lugax de Larrea y Joax fez, de Lan
gaxica vezino del dho lugax de Baxuaza y el
dho Joan Perez de Lazaxraga fixmo de Lun y por
quella dha D.a Catalina dixo que no sauia escriuir
a su ruego fixmo testigo a los quales yo otorgan
tes yo el dho e.n doy fee conozco Juan Perez de la
Zaxraga testigo Pedro Sanduain paso yo otorgo e
antem Joan Lopez de Audicana = Va testado ma
comunidad = no sala = e yo el dho Juan Lopez de

Audiana En. Al Reinzo Señor Del numero De la
Hermandad De Barrundia presente fue al otor
gamiento de esta Es, En Dno Con lor Dor otor
gantes Y Testigos yrolleue dor algunos Yerros
de ello Corijno y firmo que es a Sat = En tes Sim,
De Verdad = Juan Lopez de Audiana
Sigan Quantos esta Carta de Transazion Vio de
Entregada 250. Duc. he mas En ella En Fenido Dicen Como yo Agustin
na por Su Perez de Lazarraga Vezino del Lugar de Larrea
an de Velasco
en favor de Digo que quando se Contrato el Matrimonio de
Agustin La- Don Joan de Velasco y Dª Maria de Lazarraga
zarraga, ps" Mi Hermana Joan Perez de Lazarraga mi Padre
el exceso del Dote
desta Muger. Difunto Vezino que fue del Dho Lugar de Larrea
Jozn y Dª Catalina Sanz, de Marquiegui ca Sumu
Jer mi Madre Dote y mando a la Dª
Maria de Lazarraga su Hija Y Con ella mando
En Dote al Dho Don Joan de Velasco Sumando
aq xa Dez, Y Xnes i dente En Casa de Salvatierra
de Alava Zinquenta fanegas de Trigo de Renta
sobre Casas y Ex, para Cada año Yotras Cosas Como
Consta Y parece de la Ex, Matrimonial que
sobre ello Sestorgo por Testim. Hecho

Faxxia d Saxbaxa en R.o Real y Perino d Alóz
Lugax d Laxxea en San Pedro d Luzuaga
en Cabeze d Atibel d mill y quinientos y
Cincuenta enuebe años y como el mayorazgo, d los
dos Don Joan y D.a Maria Sumua ex tleuo efecto
de parte d los dos Joan Perez d Lazaxraga y D.a Cath.a
Lopez d Langaxica Sumuo ex m.o Padxe paxa q.e
pxo me Alexon en Dote con la D.a Donallaxia
Suxia Sedxexon y entregaron al dicho D.n
Joan d Velasco Sumaxio della tansola m.l
quiaxentas y Cinco Fanegas d Trigo y Cinta con
nan dos Casas sobx Pxiones Panizes = en el Lugax
d Aguilaz Quinte y dos Fanegas d Trigo y en
el d Axaxa Zinco Fanegas y Cebaxa Quinte y
Fanegas d Trigo y Cinta Libxes d Sto de
la Tributo = y las otxas quinze Fanegas
restante en el Lugax d Alexo Axaxa con
Tributo d Anno y Sexaxmo y Libxes d Sto
dha deuda = y tambien Laxxaga
d las dos Camas que le mandaxon en
dha Cosa y como despues aca fue Dios
Seruido de llebaxse d esta Pxesente Vida al dho

Joan Perez Alazaraza mi padre y la Sra Dona
Catalina mi madre que de Biuda y poseedora
Tanto de la Saz. y deuda que quedaron hay
Hasta sor mis padres y Considerado que la dote
que me Sra da y entregada con la Sra D.a Maria
mi Hermana fue y Sacado y no Sizisa y Cer
Sida alguna Cantidad y auiendo dado que
ta dello al Sr Don Joan de Velasco de la
parte y llama Miguel Ruiz de Audiana de
Zino de Luque de Audiana como deudo
Hen trambos Enterado del Valor de la azienda
de los Sres mis padres y Cayas que Hen el no Salom
beni do En que dho Don Joan me aya de dar Hen
trega Duzientos y Cinquenta Ducados
En dineros de Contado y en Cerro y Sus soy ay
En la Entrega que es el Sr.o de dhos Sres que dexa
dos Sanegas de Trigo de renta Cada año y an
Cho yo aya de gozar dho de Audiana de los
Cargos de los dhos mis padres y Cinquenta dho Don Joan
y D.a Maria Sumuger estando dhos a Cora
Ninguna mas Sanamente a darme
Los dhos Duzientos y Cinquenta Ducados de

Con todo y tambien dadera por mjg.ª el
cumplimiento de los testamentos de los dhos
sus padres y Casa llamas entierros y funerales
y alaba y satisfazion de todo ello Sin gastos de
Don Joan y D.ª Maria sus hijos ni sus bienes
y lo dejado la paga en cosa
alguna della y cierta cantidad, al tiempo del
otorgamiento de esta, en presencia del presente
escr.º y testigos della confesso que el dho Don
Joan de Velasco mi Amado me sadado y pagado
de su mano a la mia los dhos Duzientos y zinquenta
quentas Ducados de Castellanos
cada Ducado todos ellos en Reales de Conta
do de que me otorgo bien sado a fel = Y el
presente escr.º Sabe fel que el dho Agustin Perez
de Lazarraga Vezino y paso de la parte de
los dhos Duzientos y zinquenta Ducados en
Reales de Contado realmente y con efecto como de
suso queda declarado = Por lo qual yo el dho Agn.
Perez de Lazarraga otorgante por la carta
paga y de boluzion que se me a hecho de los

Iñ. Duzien. Zinquenta Ducados por el Dr.
ezco. Hlada Dote. Doy con todo Catalogo
Y Iniquito d'ellos a dho Dor Don Hlexo. M.
Cuñado Zitada Da. Maria d'Lozarraga
jer mi Hermana Zabs. Erdos y Hlexdos para q
xa y ll'empl. Lamas = Y mando d'lijo d'quinto Dran en
dra dhos Dor Don Joan Ybumuo en Zabs Zienes m
Las Dos quarenta dos Zanos d'Hijo d'Ventre
Cada uno d'las cesiones q'll tengo dhos en. d'Dor
ro q'el dho Dor Zan Perez d'Lizarraga deuia Laun
d'lo dijo Perez Zezino q'fue d'l Lug. ar d'Zuz
bano Y Zus Herederos d'Zinquenta y Seis Du
dos d'pzinzipal Y quatro d'Ventas Caa. ano Y la
Otra Contenida d'Dn. Hl d'Duzientos Duca
dos d'pzinzipal Y Hus. ditos Corridos porq'l
todo ello q'da por mi quenta Conquanto alos
dhos Don Joan y Ybumuo en Conq'l paxa dos Efec. tos
Amenezcidos quedan en su fuerza y Vigor Cal dos
Zesiones = Y Cumplido Y pagado los demas d'l cargo
d'ellos Dor mis Pad. res Y Hestam. to Y Capellanias en
tierros Y funerales Y deudas Ziertas q'll tenian

Y tienen los dhos Juan Perez Alazaraga y Dª
Catalina Ponz, su muger mis padres en la dha
villa de Alava Alegria que las dan quatro
ta Y dos fanegas de trigo de renta cada año
entregadas al dho Don Juan de Bellas poseedor
de la dha Dª Maria su muger Les reservo Y
reservas Y libre Como la Cantidad que deuen
las dhas quinze fanegas de trigo de renta del
lugar de Heredoñana Y demas de lo mobli
gue Aqui Lo mismo sitos Sey Y hizeros no
otra persona ninguno nombre no le pongamos ni
una mala voz a los dhos Don Juan de Belasco
Y Dª Maria su muger ni a sus sitios Sey, Y hizero
res en las dhas quarenta e dos fanegas de
trigo de renta ni parte de ellas ni a legatte
nenguno, ellas ni parte de ellas por herencia de los
dhos mis padres ni en manera Y si Y intentare
no sea oido en juicio ni fuera del por que
quiero que sean sitios Y dhos sitios y Sey, Pª siempre
jamas libre Y sin mas Cargo a dho ani versario =
Y por que los dhos mis padres Y nisituyeron Capª en la
Capilla que se dotaron en la dha villa de dho lugar

Alaxda Yparaelgremio della Conllopaxon doze
ganeoas Yn, d Xuip d Xenta sobxe las dos al
Zino ganeoas Xxenta dldo Lugax d Xtxaya
Yb Xnas sobxe Las quinze aneoas dl Lugax
d Xexdoñana paxa mayox seguxidad Yxxel
gpaxdo dlos dos Don Loan d Xelasco Y dl hij
dzños Y dlacicha Doña Maxia humgex
Ybexedexos Yquelles Yuelden Libxes dlad Sa Ca
pellanza Y Caxga desdluego subxrogo Y Cax
go Ypaso esta Caxga sobxe mpexsona y Biens
con expexial Yexpxesa obligaxon que Sago
dqueñombxaxe Xxenes Yaizes mios gxogos
Bdlios Yquatxos paxa la dda Capellanza
lentro dl Dos años despues dla Data dlsta
Cn, sobxequelste segunda Lda Capellanza Yque
allo sea Compelido Yapxemiado por dcho Vi
gor d Justizia Ylos Jales Biens que asi Senalla
xl quelden Xestensubxrogados Cn el Lugax d
Los dichos Biens sobxequestan fundados Yme
diante esto Libxo dla Caxga dlad Sa Capella
nza alas Sas quaxenta dlos ganeoas dBxijo dXenta

Que de suso está hecha mençion = E al Sr. Don
Joan de Velasco dixo que cumpliendo con lo
de suso fuese para que pueda hazer las diligen
cias que convengan para que la subhastacion
de viente fanegas de capellanía mas el
dho efecto se confiera por el ordinario
de este obispado, de la calcada y la calzada y por q.
mas conbenga a su parte dixo que lo otorga
con facultad de en diligencias y dexar y sostituir
y obligacion de sus bienes y lo firmo
de que doy fee = Joaquin Sanchez
de Sevilla y Queso y Contento que quien
suceda de sus capellanía haya cobre en cada un año de los
reditos que dan y hubiere hasta en cantidad de
y de sus frutos y rentas y hasta cobrar
el Sr. Dn. Joan y D.ª María de Jesus ex.
y sus fenteros que tras de ellos vengan
los dichos bienes y fincas de dichos = porque
de el luego que dan dicha segunda es la me
dicha con forma de lo que de suso

La Referida Xpoma dio Y de Saucedo de
Tiempo estaben, por buena Y deuoxi ni Re
nix Contra ella alegando que la Dote fue i
Oficiosa Enma Cantidad niquela estimazion
de Stanteo que es hecho de las Sai Sazienda
fue hecha sin La Solemnidad necesaria por que
Confesso que Sa Sauido La Combenido
para mexo hecho sin fraude ni engano alguno
Y en Caso que quisiera y intentar Y ha tax dho
Contrario por las Sai Rey o Otra alguna que
no no Sexo y de nra admitido sobre ello en uzio
ni fuera del Pleito dho Don Joan de Velasco Dijo
que Sazeto La carta de Pago en mi favor Otorgada
por ella dho Señor Conde de los Dos Mill Duzientos y zin
quenta Ducados Y por Y la Sa Da Maria
Mi muger no quiere dha Tax la Sentencia
de los dos Jueces Y Tercero Y no quiere Costas
tamo por dho de que ellos no gozan Fuero Cman
Jazer En Dote y Casam.to Con los Cargos de Sas quales
tas Y dos Juros de Juro de Renta Y anos a
Blanca que tenemos Vendida Y los de la

mente nos q̃ le damos y le tomamos por la
parte de dho Ldo y no por sentencias de los d̃os nros
padres y hiçe por tanto de ello luego pedimento
por mi y la d̃a D.a Maria Ximenez de Arçe y
sentencia de dho Ldo Joan Perez de Lazarraga a mi
q̃e le q̃ antes la hemos pedido la sud-
icial mente = Lo q̃ mi mismo sentencio la parte
de la d̃a D.a Catalina Gonz.z de Anga-
rica mi hiça q̃ presento q̃ la q̃ no era ni es
q̃ en tiempo yo ni la d̃a D.a Maria nos hemos
de las sentencias pasemos ni materia de los d̃os nros
padres y q̃ en caso q̃ pudiéramos pretender lo sigui-
ésemos q̃ no queremos sino q̃ de tal sentencia
y mandado aquella d̃a D.a Maria no pedia las costas
ni daños ni parte alguna de ellas y q̃ se cor-
tenta con q̃ las costas q̃ sean cuarenta ducados fane-
gas de trigo de renta y vna casa llana y vna huerta
ya es, en forma de aprouacion y ratificacion
cion de lo q̃ yo otorgo por renta y en nombre de
ta y para q̃ assi cumplir y que por firme
nos anbas las dichas partes por lo que a cada
vno toca respectiue obligamos nros bienes

nas Y Dienes Sauidas Dpor Sauer Y damos
poder Cumplido alas Justizias Segl̃ares que
Dello pueden Conozer para que assi les Sea guardado
dar Cumplir Y pagar Sauer por sirme Y otor-
gar Vna Sentencia definitiva Dentre
Comp̃e Sente pasada En Cosa Juzgada Y
renunziamos todas Las Leies de nro fauor En
Jno Con Cag. En forma Y assi lo otorgaron En el
dho Lugar de Audiana dies Y siete dias
del mes de Mayo de mill Y Qs. Y Catorze años
1614. al qual Se allaron pntes por testigos Miz
Luiz de Audiana Vezino deste mismo Lugar
Y Mtin Luiz de Audiana clerigo pntes vezinos
Caso Y Velle̅ziado En el Lugar de Dallo
Y Matheo de Landachi Morador En el dho Lu-
gar de Audiana Y los dhos otorgantes Y aquien
Yo escr̃no doy fee Conozco La firmaron de sus nõs
Don Joan de Velasco = Agustin Perez de Laza
rraga pso ante mi Joan Lopez de Audiana
Sarri = Copa = Lenzuleno = Venta = Entre = Fir̃i = ego
dho Joan Lopez de Audiana esc̃r̃o del Rey
nro Señor y Vezino del Lugar de Echauarri
presente fui al otorgam̃, Y lo Cr̃o

Con los testigos Lorenzo antes Adelante
Expedimo Alde Agustin Perez de Lazarraga
Vize Sacat.te Asesor de Gouierno en
esta Ciudad Vitoria= Hijo de Don Juan
de Velasco y mi abuelo Materno de Nro
Vezino que fue de Tuyo de Salazar Sito
Lorenzo Hurtado, Alcalde y por Primera
Voluntad de Nro de Cuia disposizion mtu
rio por Testim, de Juan Perez de Zaldiuendo
escriuano Vezino que fue de Salua
Vezda Cerrado y Sellado en dicz y Seis de
Junio de Vno pasado de mil y Sts. y Veinteyseis
y Despues de la muerte de dho mi abuelo se
abrio y publico con la solemnidad necesaria
ante la Justizia ordinaria de dha Villa
y por Testim, de dho escriuano y nuebe
dhos mes y Año que dho Testamento

A.H.F.A. ÁLAVA

Sijnado Y enforma el estequiante S.m, pr.l
sento en Juramento enforma Y porque mi
a.n Y morada el en.ta Ciudad con
viene Amparo, q.e dho Juramento se
ponga por Requisito en lo.s presentes Y en
no Y q.e dam Y amparo en lo.s y Y en.tes
rados de tanto en tanto q.e les pid.en sus
sijnados Y en fforma Y interponiendo Sm, en
ellos Y en el dho Oficio Authoridad Y de
creto Judicial a Sm, pid.o y suplico asi lo pro
veo Y mando por el Justicia q.e dho sea
Y para ello &a Don Juan Antonio de Velasco=
Por presentada esta Peticion Y testam.to
Y q.e se halla, exponga en mi Juzg.o Y de dho
Don Juan Antonio de Velasco Y vista q.e les
sea a sus Albaceas Y Herederos el tanto en tanto
q.e piden en los q.s Y en dicho nombre, Dixo hum.d Inter
pongia Y Interpuso Sua Authoridad Y decreto Judi
cial en Sustanciacion forma dedho, por ante lo el Licen.do
Don Nicolas de Jaxonda y Dejeta Alcalde y Juez
Ordinario desta Ciu.d de Vitoria su Tierra y Jur
disdicion Villas y Señorios por el Rey nro

Señor En la Ciudad arriba dicha a diez dias del
Mayo de mil y Ql Quinientos y sesenta y seis años
Ante el Señor Alcalde Ordinario = Ante mi Escribano =

Testam.to de D.n Juan de Velasco

En el nombre de Dios Padre hijo Espiritu Santo que
son tres Personas y un solo Dios Verdadero para que sirva
y tenga fuerza y efecto esta Carta
de Testam.to y Ultima Voluntad de mi Juan de Velasco
Juan de Velasco Vecino de esta Ciudad de la Asumpcion
Juris.on de Castilla de Tierra Firme y de Presente
estando en fuerte de mi cuerpo pero sano en
mi Juizio Entendim.to natural que Dios nuestro
Señor fue Servido de me dar temiendo de la muerte
Corriente que Cosa en la Cierta hora y punto que
Dios Nuestro Señor fuere Servido de llevar
anima en Carrera de Salvacion Otorgo por esta
Carta que Hago Ordeno y Mando esta mi Ultima
Voluntad en la forma siguiente = = = = = =
Lo Qual Cumplido en el Ultimo Artículo de Mis dias
Tiene dicho Otorgante por mi Universal
Heredera a dicho Don Pedro de Velasco Nieto
Mi Sobrino Legitimo Hijo Vinculo y a Don Lorenzo

El Pelaez mi Sr.a y Hija de D.a Maria de
Lazarraga mi Legitima muger ex.da Don Juan
de Pelaez Salgado Subzediere del Partido de la
Villa de Ona de Lazarraga mi Legitima muger ex.
Los quales quiero sean Enterrados mi Cuerpo en
los Reparos de Santo Dor Como los
otros Igualmente Con la Bendizion de Dios y
Lama = Y para mayor firmeza lo Otorgue ante el Pre
mi Testamento Cerrado en cuio Conformidad
Hago Este mi Nuncupativo Testamento de
Letra de Dho Pe. Perez de Lazarraga y firmado
de mi Nombre y Vezindad en Dho Caserio de la
Puebla de Arganzon, a Veinte y tres de Julio de
mil y Seiscientos y Veinte y Siete años =
Y en Dicho dia Dho Don Juan de Pelaez Salgado
Cabeza de Casa Vecino de Dha Villa de Onas Dixo
Que Respecto todos Quales quiera Testamentos
Codicilios Ultimas Voluntades que antes de
esta Cabeza de Casa hecho los quales Ynorando de
ellos no hago ni Alego que sean Valederos
que Solo es mi Testamento Cerrado, Y
Por mi Ultima y por Ultimas Voluntad Es

Juizio y Vista del Aguse cumpla y Sea pas
do todo lo en el Contenido como se contiene
en lo Pedido por su parte ante mi, = Don Juan de
Velasco = Por Juan Perez de Valluendo Escriuo
no publico de esta Corte, la qual fecha
mento Cerrado Juntos Con Informacion para
Saber cierta por Segun que en dicho Auto se haze mencion
y Despedimiento dello Don Pedro de Velasco dize
Sacar este Traslado dello, que en su poder pue
da Quedar Entero dello que en el
Contenido Requiriendo a Vuestra Merced
Sea Corregido y Concertado con
el Original que en mi poder queda
En Testimonio de Verdad = Juan Perez de Valluendo =
Yo dicho Juan de Amezti Escriuo de Su Mag.d
del numero desta Ciu.d de Vitoria y Rio de Ala
Muy Noble y Muy Leal Prou.a de Alaua Sacal
y Saque dicho Traslado, de dicho original que queda
en mi poder y Escriuano En Conformidad de Auto que
ha por Cabeza y En fee dello lo signe y firme en
La dicha Ciu.d, a nueue dias del mes de Mayo de mill
y Seis, y de Edad de treinta años = y Testigos Doy fee

Testam.to de Dn Pedro de Velasco

Jue Cnci ta d Sa Ciudad Y Prou nzia nos Ssa t
hizzaotrà papel Sellado = En Testimonio d
Verdad Joan d Almezti = Consta Y parezc d
Suoxijna l que Dolui alagarte que les xlsento
Ambr Aud Mauto proueido por el Señor
Alcalde aquel mCaulmto Y para que Conste
dello doy Elpxlente En Pitoria a Veinte
Y dos d Diz, de mill Ql Cnocientos Y ocho años
En Testim, d Verdad Los q S d Aquixe =
En el nombre de Dios Amen Segan lo que esta
Carta d Testam,to Y ultima Voluntad Vicente
Comonpo Don Pedro de Velasco clazarrao a Señor
de la Casa Y palazio Sita En el Lugar d Gala
xrta Y de su Mayorazgo de Velasco Vezino d
esta Ciudad de Pitoria estando en Jerma en
Cama de enfermedad Corporal aunque sano de mi
zio Y entendimto natural Y creyendo Como fiel
Xpano Y verdaderamente Creo en todo aquello que
Cree Y Confiesa Y profesa La Santa Madre Yg
Catolica Romana Y teniendo Entendido
que la muerte es Cosa natural Y Cierta to
mando forma Y Intex Zelora a la Disoen

Santissima Madre de Dios para que Interceda
con Su Sixo mefer.on mis Culpas y lleue a Su
gloria aso yordeno estem.to/ en la forma
y manera Siguiente = — — — — —
y Cumplido y pasado este m.to/ Dexo mando
te que quede de los dos mis bienes de uno y nombre
por mi Sex.a Vniuersales en todos ellos dos Don
herede.s Juan Ant.o de Velasco D.a Bernarda de Velasco
Hijos. y la D.a Josepha de Rubina mi nieta Legitima
D.n Juan Ant.o y hija legitima de los dos Don Juan Antonio de Rubina
Urbina con D.a y D.a Ana de Velasco mis dos Legitimos para
Ana Velasco mi Nieta, esto es
del otorgante que los aya y hereden por Iguales partes Con
la Bendizion de Dios y la mia = Y Constando
que no y anulo y doy por ningun, o ninguna
qualquiera Testamento o Testamentos Codizilio
o Codizilios q.e antes de aora aya hecho asi por
escripto Como de palabra que quiero que no bal
gan Salvo este q.e al presente hago y otorgo
que quiero que Valga por mi.to/ Vltima
y postrimera Voluntad el qual Leydo y
ante el Scrib.no, y Test.os en la Ciudad de Si
toxia donde Reside Su Merced presente

Y que dho año quedo fecho presente el Don Pedro
de Salinas Zurbano Cav.o del Orden de Santiago
el Lic.do Don Juan Luiz de Villalvos presente
en Domingo de Mendexica Mateos de Arandia
y Pedro de Orixain vecinos desta dicha Ciu.d
y el Señor Corr.or, y luego el dho, doy fee conozco
no lo firma por la dolencia de que dijo estar
y luego yo dho hize juramento por Dios
y una señal de Cruz en forma de derecho
so cuyo cargo prometio decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntado y siendo
por las preguntas del Interrogatorio
de los testigos dijeron lo siguiente
a la primera pregunta dijeron que conocen
al dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
y a los demas contenidos en la pregunta
a la segunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Caballero del Orden de Santiago
y a la tercera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad y a la quarta pregunta dijeron
que saben que el dho Don Pedro de Salinas
y Zurbano es Alcalde de Hijosdalgo de esta
dicha Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la novena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la undecima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la duodecima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la decimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la vigesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trigesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadragesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quincuagesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexagesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septuagesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octogesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la nonagesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la centesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la ducentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la trecentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la cuadringentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la quingentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la sexcentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la septingentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimatercia pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimacuarta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimaquinta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimasexta pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimaseptima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimaoctava pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la octingentesimanovena pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la novingentesima pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la novingentesimaprimera pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la novingentesimasegunda pregunta dijeron que saben
que el dho Don Pedro de Salinas y Zurbano
es Alcalde de Hijosdalgo de esta dicha
Ciudad por el Estado de Hijosdalgo
y a la noving

Certifico yo Dn Pº Salm Gonz, Cura y Veneficiº de
la Parrochial de esta Villa de Lezoa que a bien
dos tercios pequeño de Parte del Lizdo Don Anto
de Ayala, Abogado de los Rs Consejos para sa
car la fee del Bautismo de cierto del Libro
el Libro de Rna parrda al folio ochen
ta y dos Con claño, de mil Sts, y doze que
Como Sigue

Partida de Miguel de Ayala

En nueve de Agosto, año sobre dho yo Pedro
Gonz, Cura del Lugar de Lezoa Bautize
a Miguel Sirio de Juan de Ayala y de Dª Juana,
de Lazarraga nacido por Linia Marculina
y Juan de Ayala y de Maria de Sllorentin
y por femenina de Limon Vbañez y de Dona
Maria de Lazarraga fue Padrino Juan de Ayala
de esta y por ser de edad de mn de Pedro Gonz
Lasi mismo fuel Cordo Libro de Carado
al folio Ziento y zinquenta y Siete y na
por Fha de dho Señor Siguiente

Otra En quatro de Octubre de mil Sts y Zinq y Siete

Partida de Bautismo, en

Yo Don Martin de Ayala Cura y Beneficiado de la Parroquial de Aguilar con Licenzia del Bachiller Ybañez Cura de dho Lugar a Seruido de Su Magestad de Don Miguel de Ariala y Doña Josepha Perez de Lazarraga Savido fue zelebrado Los Proclamas que el Santo Conzilio Manda siendo Testigos Don Matheo Saenz de Olloxentin Pedro de Salzeda y Juan Ruiz, Doy fee=Don Martin de Yzal de Ayala= Y luego Yn Continenti siendo Requerido Yo D.a Manuela de Ariala Hija de esta dha Villa para que Sacase Su Fee del Bautismo de esta dha Villa para que Sacase Su Fee del Bautismo al folio Beinteyocho Una Plana de Ariala del Libro Quinto de dhos Libros de Abril de mill Y Seiscientos Y Setenta Y Seis años Yo Don Matheo Saenz de Olloxentin Clerigo Y Beneficiado desta Villa de Aguilar Baptize Ordeño de Don Miguel de Ariala Y de Doña Josepha Perez de Lazarraga Vezinos desta Villa Su Legitima muger Con Licenzia del Señor Cura Su Theniente nombrado Manuela nacida Por Linia Materna Catalina de Don Juan de Ariala y de D.a Juana de la Zarraga Vez. de esta Villa Y por Lenea Paterna de

que consta, que D.a Manuela fue Nietade Agustin Lanaraga y D.a Mariana Lanaraga. 1662.

Agustin Perez d'Lazarraga y D.a Bladina
Gonz.z, Manjarrica Vezinos d'Lazarraga sul bega
Lxino d'L.z.do Don Pedro Gz.z, Capellan de la
Yglesia y lo firmé Mat.eo Laurk d'Moxentin=
Lasquales dhas Zes partes Concuerdan con
Las que estan en dho Libro y a los folios dho aquel
mexemito y Fielmente Sacadas y para aquel
Conste donde Combengo a lo firme en la dha
d'Necora a quatro dias d'Mes d'Diz.e d'mil
Sx.s y noventa y dho and.s= Don Pedro Sainz
Gonz.z=

Yo Carlos Gonz.z d'Minayrl.es Scr.no Real d'los Mag.s
y d'l Juzgado y Audiencia, d'esta Villa d'
Necora y Ser.no d'l Xenzio y d'los
dados Testim.s, a los Sen.os que Supsien y fir
xen que Don.n Pedro Sainz Gonz.z, d'q.n Va firmada
La Certificazion d'Arriua escrita y sopio
d'la pas.ro chia d'esta Villa y d'l Legal
y de Confianza y a las Certificazion d'el Vic
mar d'l despacho firmadas por d'cho d'no
siempre se les ha dado y da entera fee
y Credito y para q.e d'llo Conste donde

Partida

Combenga dozi el presente en la dha Villa de Xecora dentro dias del mes de Dzi, de mil y.s. y nobenta y ocho años = Ynfrd, to yme = En testimo de Verdad = Carlos Lopez, de Narpuel =

Y luego yncontinente en la dha Villa, y dho mes y año dhos

Yo dicho mes y año = Andres Diaz de Leyandona =

Partida En dho Libro folio Duzientos y Zinquenta y uno
buelta Primera Partida dize asi = — —
En tres de Sep.e de mill.s y Zochenta años yo Juan
de Aguirre Cura y Benefiziado en Retortu Bau
tize a Ana Maria hija de Lucas Ladron de Gue
vara y Maria Diaz de Loxviaga Vezinos de Lugar
Abuelos Paternos Pedro Ladron de Guevara y Ca
talina Ruiz de Arcaute Vezinos del Lugar de
O Fazu Maternos Juan Diaz de Loxviaga y Dª
Luisa de la Zarraga Vezinos del dho Lugar fueron
Padrinos Pedro Ladron hijo y Maria Ladron
de Arcaute Vezina de Retortu y por Ver
dad firme de ttheqra = Juan de Aguirre =
En dho Libro folio Duzientos y Zinquenta y dos
Buelta Segunda Partida que dize asi = — —

Partida En diez y nueve dias del mes de Oct.e de mill.s y Se
chenta y dos años Yo Don Juan de Arteaga Cura y
Teniente Beneficiado en el Lugar de
Retortu Con Licenzia de Don Juan de Aguirre
Cura de la Parroquial del dho Lugar Bautize

A Catalina Sirga Lezitima Hijca de Lucas Ladron
de Yurbaxa y de Maria Diaz de Loxriaga su muger
Vez. de dho Lugar de Betoñu fueron sus abuelos
Paternos Pedro Ladron de Yurbaxa y Catalina Ruiz
su muger Vez. de Lugar de Otazu Maternos
Juan Diaz de Loxriaga y Da. Luisa de Lazarraga
Vez. q. fueron de dho Lugar de Betoñu fueron de
dxnos Don Pedro Ladron de Yurbaxa paternos
y Beneficiado en el Lugar de Otazu y Maria Diaz
de Zeno y por ser verdad lo firme en
dicho Lugar de Betoñu dia mes y
año arriba Expresados = Don Juan de Yur
xas Cura y Beneficiado = Consta y parece todo lo
xuefcrito de Partidas que estan y quedan en
el dho Libro en poder de dho Cura a que en lo
necesario me remito y para q. conste lo firme
dicho mes, de Lucas Ladron de Yurbaxa Vezino de
Lugar de dho Otazu de Siguiente en este de Betoñu
a Veinte de Diz, año de mil Sno ben
to y ocho = en testimo de verdad = Joseph de Yguiñiz =
Concho de Diz, de mill Sos y Diez y nueve Baptizo

Partida de Mª Clemencia de Andres de Paray Cura de Loxriaga

Viuda de Agustin Peon, año 165[illegible]

Amaxia Sitta Dña. Juan Diaz de Loxiaga Je
zino Alvoax de Retonu y Dª Luisa Plaza
xxaoga Sulenitina muoex Sieron Sispadxinos
Pedro Suiz y Maxia Luiz Pezinos de Lo
Lugax de Retonu Abuelos, del Lizen,
Dominyo Diaz de Loxiaga y Maxia Diaz
Ma Pexnos Agustin Perez y Sorex Pexada
To fixme Enloxiaja Dos dames Jano = Andrs
de Jaxay = — — — — —
Jexti fico Yo Juan Ladron de Sexcaute Cuxay de
nel Sdo z, En el Lugax de Loxiaja auex Sisto en el
Libro de los Bauptizados deste Lugax de la enq xl
sada anxua y queste Trasladado Con Cuexda Con el Ori
ginal y Sorla Dez, Tosime de Amin, En Loxaia
ja En Deinte de Diz, de Mill xx, y noventa y
ocho = Juan Ladron de Sexcaute = — —
Yo el Exo, y en fee cuysto de Sillao, y de el numero
de esta Ciudad de Rioxia y Jex Sexpa que
Don Juan Ladron de Sexcaute de q. paxte
Cita fixmada La Jexti ficazion dlita
obra, Es Cuxa y Jenefiziado dl Lugax de

tt

Corriaga Comotal Ia Texere Lico Ofizio
Y à sus Textificazionss Sedado Vdentera
fee Credito en Juizio Yfuera del Ypara
Que Conste dello dr elpxsente en Vitoria
a Veinte de Diz.e de mill Ss, Troventa y
ocho años = Ante Simonzo de Rex, Jose de Usquixe=

Interxo Por Las pxuntas Siguientes sean Examinados
Gabrio los Testigos que fueren pxsentados por parte
de D.a Manuela de Ariala el Liz.do D.n Anto de
Ariala su Germano Padre Y Mno, ad.m, de D.a Maria
Antonia y D.a Maxia San.a de Ariala sus Sijas
Lmas, y de D.a Isabel de Arabain su muger
Lucas Ladron de Guebara Vezino de Lguardia
y de Tomu Padre Y Mno, ad.m, de Doña Catalina
y D.a Ana Maxia Ladron de Guebara sus Sijas le
xitimas y de D.a Maxia Diaz de Corriaga su Jemu
jer Di Junta Don Pedro de Velasco Vezino de Lu
gar de Dallo Padre Y Mno, ad.m, de Lagrexa y Vienes de
D.a Maxia Josepha D.a Lorenza Mdz, y D.a Maxiana Lu
zia de Velasco sus Sijas Legitimas y de Doña
Maxia Batz, de Velasco Jemuger de Carlos de Barjoxa
Curador ad Litem de D.a Maxia Angela Tomasa
Doña Sebastiana Michaela Texada y Doña

Maria Joachina Felizziana y D.ª Maria Agustina de Velasco Zea Enzinas de Don Tomas Josep de Velasco y Caizedo Cavallero del Horden de Santiago y D.ª Ana Maria de Sauzequi Zunzueta su muger Vezinos que fueron de esta Ciu, en Razon de la Institucion de Vinculo, de Mayorazgo que goza de Vezino de esta Ciu, y D.ª Maria Josepha de Velasco y Caizedo Cavallero del Horden de Santiago y Vezina de esta Ciu, como Viuda de D.n Anth.º de Barco Cavallero del Horden para la obtencion de Dotazion que para Patronos fundo Con firmazion de Patronos de ella = — — —

1 Por el Primer, dicho Parte que pretende Fuero para ante Juez Eclesiastico en la Causa de este Articulado y de Don Balthasar de Aguirre y Barco Cavallero del Horden de Santiago del Consejo de Su Magd en el Real de Su Horden para la obtencion de Dotazion que para Patronos fundo Confirmazion de Patronos de ella = — — —

2 Y se Sabe que Pedro Perez de Lazarraga y D.ª Maria de Egoaga Vezinos que fueron de esta Ciu, Padres de Dicho Lazaro de Lazarraga fueron Casados y Velados segun Horden de la Santa Madre Y.g.ª y durante dicho

tximonio Vbieron Rpto Otaron por hijos
Legitimos d Pedro de Lazaraga y d.a Maria
Perez de Lazaraga y por Abolos Otaron
y alimentaron llamar dos Sres y Ellos Padres
Dijan y den Razon y en lo que no supieren Com
tare al testimo de los dos Pedros Perez de la
Zarra q se les Lea y mueste &c
3 Y si Saben q la d.a Maria Perez de Lazarra
ya Caso en la misma forma con Matias Ro
Lopez de Lazarraga y durante su matrim.o
Subieron Rpto Otaron por hijos Legitimos
San, de Lazarraga q en la misma forma Caso con d.a
Martina de Ybarra y durante su matrim.o
subieron Rpto Otaron por hija Legitima
a D.a Juana de Lazarraga Casada en la misma
forma Caso con el D.r Laurencio de Ydarraga
Vecinos q fueron desta Ciu, y durante su matrim.o
subieron Rpto Otaron por hija legitima a la d.a
D.a Mariana de Ydarraga fundadora Dijan y Con
Razon y en lo que no supieren Com tare al tes
timonio q en la d.a razon &c
4 Si Saben q el d.o Pedro Perez de la Zarra
ya Caso en la misma forma con Doña Elena

Dⁿ Sainz de Herdoñana Vecinos que fueron de
Luxar de Herdoñana y de dicha Jurisdicion sus
hijos Dⁿ Lope Ruiz por sí y en nombre de Dⁿ Martin
a Juan Perez de Lazarraga y como tal Curador
ador y Dⁿ Catalina y Dⁿ Maria de Lazarraga
dos Padres dijeron q̃ en razon de lo q̃ pre-
tienden sentarse de la Exᵐᵃ de Almoxarifazgo
ordenada en Fuenterrabia de Millo de dicho
pasado de mil quinientos y noventa y seis
años, de Juan Lopez de Luzuriaga de q̃
se dio traslado q̃ se le dé y mues-
dos testimonios ——————
Y siendo que los Juan Perez de Lazarraga
como Curador de Dⁿ Catalina
Gonz. de Manjarrez Vecinos que fueron de
los Lugar de Zarauz y durante su minori-
dad Heredero Ley como padres y
a Apoderado de Dⁿ Maria de
Lazarraga y como tales Curadores
y Albaceas de Juan de los
dos

[signature]

Q.uelos Supricen Temtarse Alca. Hadle
Dn Lorenzo Otorgado Cndez Tirre de Mayo
de Mas pasado de mil Sos Catorze por Ten.te
de Alguazil Mayor de esta Ciudad y Jurisdicion
xxi Cntra los dos Agustin Perez Y Don Juan de
Velasco Marido de la Dª Maria Perez de la
Zarraga su hermana Y Cuñada que fueron
Y mueste de los Sres por Sus
Y de Pablo que la Dª Maria Perez de
La Zarraga Caso Legitimamente Con el
Dho Don Juan de Velasco que fue
ron de Alguazil mor de esta Ciudad Y de Sus
Suc.res Y Dhos Dn Pedro Y Dn Lorenzo de Velasco
Dijan Q. en razon de lo Contenido Supricen Tem
tanse a la Cau.on del Testam.to de los Dhos Dn
de Velasco que fueron Y mueste de los Sres
Y de Pablo que Dho Dn Pedro de Velasco Casado con
Dª Lorenza de Arana que fueron de
esta Ciudad Y Durante Su Matrimonio Dixeron
Y hco Quedaron por Su fin.to los Dhos Dn Pedro Y
Antonio de Velasco Cau.on que fue de los
Sres Y Mutual Comision Y Alimentos

8

9

10

llamando á sus Padres Y ellos Padres Y entregue
no supieren Y emitanse al tenor, del dho Don
Pedro de Velasco quisiera examinarse
8 Si saben que el dho Don Juan Antonio de Velasco
Caso legitimamente con Dª Josepha de Cal
zedo y durante su matrim, subieron por sus
Hijos Legitimos Don Thomas Josep de Vel
co Causº que fue de la Sobredha y la dha Dª
Maria Beatriz de Velasco Y como tales
Los Citaron y Alimentaron dijan &ª
9 Si saben que el dho Don Thomas de Velasco Caso en la
forma con Dª Ana Maria de Sauzedo y Lun
Y del sumog er Y del Casamo subieron Y hu
Citaron por sus Hijas Legitimas a la Dª
Maria Angela Thomasa Dona Sebastiana Micaela
Paula Dª Maria Joachina Feliziana y Dª Ma
Josepha de Velasco Y como tales Las Citaron Y al
mentaron Mandando las Sirvan Y ellas a ellos Y a
los Dijan y den Razon &ª
10 Si saben que la dha Dª Maria Beatriz de Ve
lasco esta casada en la misma forma con el dho
Don Pedro de Velasco siguiendo el de la Mancha,

Son Tienen por sus Sitas Legitimas alos
Sñas D.a Maxia Josepha D.a Lorenza Sllano, y D.a
Maxiana Luzia de Velasco Y Como tales las Qian
y alimentan Dioan &a = — — — — —

11 Si saben q.e la D.a Agustina Perez de Lazaga
fa Caso Con D.a Maxiana Gonz.z de Lanzaricaz de
Suma dun.s, Subieron Lp.to Qlazon por sus Sitas
Legitimas d.a Luisa Y D.a Josepha Perez de Lazo
xaga Y Como tales Las Qiazon y alimentazon
llamando las Sitas y ellas al Uso Padres dijer y
den Razon Y lo q.e no hizieron Se mitan cal.s
y Instrum.tos q.e presentadores En esta Razon &a = —

12 Si saben q.e la D.a Luisa Perez de Lazaga
Caso Con Don Jos.h Diaz de Mexia y Vezino q.e
fueron de Luyando de Suso Y Al.te Matun,
Subieron por sus Sitas Legitimas a D.a Maria
Diaz de Mexia y D.a Maxiana Diaz de Mexia
Muger de Don Matias de Arcaia Vezinos de Solu
jar Dijan &a = — — — — —

13 Si saben q.e la Dona Maxia Diaz de Mexia
Caso Con Lucas Ladron de Gulara Vezino q.e fue
de Sestao Y al presente de Jazu Y de Valle

ARCHIVO-VELASCO T.H.A

Lim.s, y Bexon Lpzo Clexon por sus Sixos
Lgmos, a Dona Cath.a, y D.a Ana Maria Ladron
de Guebara Lcomo tales Las Cxiaxon y alimen
taxon y lo faze el dho Lpadre Dioan &a =
14 Si Saben Que la dha D.a Josepha Perez de Lara
xxaga Caso Enla.s ma.s forma con D.n Miguel
de Ariala Luzante Lu matrimonio Subieron
Lpzo Clexon por sus Sixos Lgmos, a el Licdo D.n
Antonio de Ariala y D.a Manuela de Ariala
Lcomo tales Les Cxiaxon y alimentaxon
Dijan Len Daxon Lento que no Supieren
Sem tanse a las Declaxones de los dhos
D.n Miguel y D.a Josepha Perez Juntam.te &a =
15 Si Saben que dho Licdo Don Antonio de Ariala
esta Casado Enla misma forma con D.a Saue
de Orabain Vezinos de Lugar de Murain
Luzante Lu matrimonio San Tienen Sixos
Sixas Lgmos, a D.a Maria Antonia y Dona Matia
Jph.a de Ariala Lcomo tales Las Cxian Lal.s
mentan llamando las Sixas Pellas al dho Padre &a =
16 Si Saben Que por todo en las antezedentes
preguntas Todos los Exp.tes dicen Que Cau.so

Sean Parientes de la Fundadora en q.to
do Conocido y Como tales deuen Obtener la
Dha Dotazion Dijeron Ss.=— — — —
Y Depublico Notorio publica Voz y Fama
Comun Opinion Sin Cosa en Contrario Dijeron Ss.=
Carlos de Barrpxu.=— — — —
Otra
Presentazion En la Ciu.d de Victoria a Veinte y Dos de Dz.e
de mil S.tos y Nouenta y Dos años Carlos de
Barrpxu en n.e de Dn Pedro de Lusparter para prueba de lo con
tenido en estas pxlominarias ante mi el Esc.no
por Testigo a Dn Pedro Velez de Mozniaga y Lezino de
el Lugar de Alcorriaga de q.n doy fee en virtud de Comi.n
sion Lezino Suxam, por Dios nro Señor y la
Señal de la Cruz segun dho, y habiendolo Jur.do
dho Como Sea requerido pxometio de decir verd.d
de lo que supiere y le fuere pxeguntado y de la Con
clusion Dixo Si Juro y Amen y lo firme=ante
mi Sor.o de Asistencia=— — — —
Otra
En el Lugar de Alsasua dho dia mes y Año de la
Presentazion y para la dha Informazion
y dho Dn, Lezino Suxam, por Dios nro Señor
y sobre la Señal de la Cruz segundo, de Thomas

Diaz de Parral de Derzino del Coyual Sa
diendo lo Hecho Como Serbl quiere prometio
Guardar Labor, dlo que supiere le fuere pre
guntado Zala Conclusion Dixo Si Juro
y lo firme=Antem Josep de Aguirre=

Otra En la Ciu, de Victoria a Veinte yDos de Diz,
año de mil Sl, Setenta yocho yo el Esn, de la
Hazienda Exhibentazion Y para la Dn Formazion
Pezinu Juxam. Segundo, de Don Juan de Doizteua
Vecino Criado de las Doleria de la Nueba Vizcaia de
ella Igual Sauiendo lo Hecho Y Nobeno Sazer
lo Fi poniendo Sumano dha, Sobre Juramento y
Corona promettio de Dzir Lauca, dlo que supie
re le fuere pregunta do Zala Conclusion Dixo
Si Juro y amen Lo firme=Antem Josep de Aguirre=

Otra En la Dha Ciu, dho dia mes y año Dor de la Dha
Hazienda Exhibentazion Y para la Dn Formazion y
Abo Esn, en Virtud de Dha Comision Pezinu Ju
zam, Segundo, de Don Diego Felix de Enquibel
y Pal del Cau. de Horden de Santiago Vezino
de ella Igual Sauiendo lo Hecho Sobre la Señal
de la Cruz de Su Sauio promettio guardia la Verd

Al Cuarto Pregunta dixo Sabe Conoce
Juramento dixo Sabe Conoce a los Contenidos en
Pregunta Sabe Conoce a los Contenidos en
Pregunta dixo Sabe Conoce a los Contenidos en
Pregunta dixo Sabe Conoce a los Contenidos en
Pregunta dixo

Y muger Legitimos Vezinos de Lugar de
Zarzuela y que durante su Lecho matrimonio
subieron y fueron Casados por sus hijos Legmos
entre otros a Pedro y Dª Maria Perez de Plaza
y Zarzuela y que por tales los Casados y fueron
Sauidos y tenidos y Reputados mancomunadamente
mento al Testam, y ultima voluntad q hizo
de Cuia disposizion fallezio dho Pedro Perez
de la Zarzuela que las Clausulas de el Testamto
Leidas y esta Respondio ——— ———
A la tercera Dixo que cuanto mima conoze
oyo lo de Dixo por q fue la de Doña Maria
Perez de la Zarzuela Casada con Dho, Lopez de la
Zarzuela y que fueron Vez, dho Lugar de
Zarzuela y durante Matrimonio subieron
y fue Casados por sus hijos Legmos, a Don Juan
de la Zarzuela como parte de la Clausula
del Testamento otorgado por dho Dho, Lopez
y que Leydo y Declarado Leida la dg, respuesta
bien oydo dezir que dho Don Juan de Plaza
y Zarzuela Casado con Dª Martina Perez de Gulbaza
y Cuios Matrimos, fueron por dueña Legmos

Dª Juana de Lazaga que Caso con el
Dr. Laurenzio de Ridaura Difunto q. fueron
de esta Ciud, como parece de fee de Relazion
que se sacó de Leyda que durante su Matrim,
subieron a fro Alaxon por su Dota Legitima
Dª Mariana de Ridaura y Lazaga a fuerza
dox a que por Tal fue Sauda Anida Comun
mente Reputada y Laconozio el Testigo Yerto
Responde =

A la Quarta Dixo que Sabe en aviendo dezir
publicamente que el dho. Pedro Perez de Lazaga
era Cuñado Cuntro de Dª Maria Perez de
Lazaga y Lazaga Casado con Dª Helena Saenz de Her
donana que de su Matrim, Fubieron por su Hixo
Legmo a Juan Perez de Lazaga y Cuadrado
Yox Tal lo Citaron y fue Sauda Zamayora
dam, Solemnte ala Dª, de Amortiguacion Otorga
da por la Dª Elena a favor de su Hixo Cuntrinta
y Uno de Mayo de mil quinientos y noventa
y seis pez Testm, de Juan Lopez de Uzuzuaja
Esno. de Dª, de Alava de Valduen do que Sabe en Sele
Saleido y mostrado y responde =

5 Haquin Ad Dixo que en la misma fecha
acordo Hazer Escritura de venta que dio Juan Perez
de la Zarraga Caso de ley a favor de la
Santa Md de N.a S.a con D.a Catalina Gonz.z
de Zanjadica y que fueron Testigos de dho acto
de Haxola y de Sumaeta, y subieron y procedieron
por ante mi Escno y Testigos de suso, y firmaron
rraga y D.a Maria Perez de Lazarraga y que yo
el dho Escno doy fee conozco a los otorgantes y
Permite dha Escritura de Combenio y la otorgada
en fabor Don Juan de Marco y D.a
Maria Perez Sumaeta por testigos, de Juan
Lopez de Audicana y Dn. de Mayz y Ver, que
fue de dho Escno de que doy fee en dicho dia
Mayo de Catorze que Sabe lo Leer y
Escrivir y firmaron = — — —

6 Ha Esta Dixo que tambien Consta por dha
escritura de dho dia, Maria Perez de la Zarraga
Caso con dho Don Dn. de Marco y fueron Testigos
el Escno de Haxola y Zabaleta y Zabaleta de Hazi que de
Sumaeta, y firmaron, y procedieron Contra

LIMA - LASCO

Otros por Sus Señores Lnos, Don P.o de Velasco
Pelino que fue desta Ciu.d y de Don Lorenzo de
Velasco Vezino desta Ciudad y de Dalle Cadigno
Como parece de la Clausula del Testamento de
Dn.o Don Juan de Velasco aguelexecutte Cayual
Sancto y Cristo Cesto Testigo
Haseptima Dixo aordu tambien Deziz por
que el Dr.o Don.o de Velasco Caso con D.a Loren
za de Vetana y fueron Vezinos desta Ciu.d
y Conjecto Corconozio Cesto y Saue que dho
Matrimonio Subieron y Dro Cdaron por hijo
Lno Cntal Otros Don Juan Antonio de Velasco
y Vetana Cau.l Que fue del Horden de Santiago y
Vez.no desta Ciudad y Como tal Lecria.on y
Vio el Testigo al dho Don.o de Velasco Cocrio y
tra.do por dta Clausula Lo Conozio ala dha
D.a Lorenza de Vetana Sauiendo Cecho Cesté
dhor Dixoque Lo Conozio y Como ayo.a buen da
miento Cexcemite dla Clausula que Sau
do Leyda del Cestam.to del dho Don.o de Velasco
Cng y Ins.to Fue por su Cexecutor al dho Don
Jn.o Antonio de Velasco en dhos Otros y

Respondé

8 A la octava dixo Saul que dho Don Juan Antt.
de Velasco estuvo Casado Legitimamente
con Dª Josepha de Arzadun con Conozio mutuo
y de su Matrimonio subsesivo y pro Creacion
por sus hijos Legmos Don Thomas Joseph de Velasco
Caballero que debia sobrenombre de Cayo Trajo
la Dª Maria Sacrista de Velasco muger
de dho Dn Pedro de Velasco y por Ntro Señor
el testimo Los Instrumentos Civiles Alimentos
Llamando los Señores Fiscal y Madrl Sin
Coracion con Traxo el fondo — — —
9 A la novena dixo Saul que dho Don Thomas
Joseph de Velasco Caso a ber y bendicion
de la Dª Madrl Mo con Dª Ana Maria de
Zarate y Orzuela de q. fueron de esta
Ciudad de Cuio matrimonio subsesivo y
pro Creacion por sus hijos Legmos Dª
Maria Antonia Thomasa Dª Luisa Ana Michaela
la Creada Dª Maria Joachina Feliciana
y Dª Maria Agustina de Velasco y Zarate

Al Testimonio Dixo Las Calidades y Alimentacion
y Los Salvadas y Demas Lo Testo Personal=
lo Ala de Zima Dixo Sabe que Los Dhos Dn Pedro
y Velasco Sea Ella Casada Con El Dho Don Pedro
y Velasco Y Al Otro Su Marido San Thomas
por Sus Cartas Legitimas Dª Maria Josepha Dª
Lorenza Mª y Dª Mariana Lucia de Velasco
y Como Tales Las Tratan Crian y Alimentan
Llamandolas Sus Padres y Ellas al Dho Como a
Sus Padres y Lo Demas Testo Personal=
Vl A la Undecima Dixo Tiene Oido Decir que
Dn Agustin Lo Contenido en Dho Interrogatorio Que El Dho Agustin Perez de Plaza
Larramendi y Dª Mariana Langarica, Casado Difunto Con Juan Perez de Plazaola
y Dª Catalina Gonz, Mangarica Y Hermano de
Los Dhos Dª Maria Perez de Plazaola Muger que
fue del Dho Don Juan de Velasco Otro Si Conoce
a Dª Mariana Gonz, Mangarica Y que El Fuma Su
cuyas hijas fueron Dª Muy Cercanos Parientes Como Lo Son Dª Luisa y Dª Josepha Perez de Plaza
Luisa y Dª Josepha Josepha Perez de Plaza
Josepha cree tambien al Primas Dª Luisa y Dª Josepha Perez de Plaza
q un hijo llamado Agustin vide Partida de Baptismo Que Dhas Dª Josepha y Dª Luisa Tienen Y Tienen Dhas Dª Josepha y Dª Luisa Tienen
Matrimonial nº 17 año 1695. aunq. hagan mencion.

A la Zaxraga Iuleſano Leria Imoſtra
la Zerto Reſponde = — — — — — —

12 A la Duodezima Dixo queda Sa Da Luiſa de
xez A la Zaxraga q. Conozio el terzijo Caso en
el Luoax de Sonu con Iuan Diaz de la
xuiaga q. Zambien Conozio Y hermanos,
Subiexon Ypza Cuazon pox sus Grias Leximas
d. Da Maxia Diaz de Loxuiaga Y Da Dionisia
Muoex Iuez de Lucas Ladxon de Gulbaza
Y Da Maxiana Diaz de Loxuiaga muoex
Iuez aliente es de Don Mathia Diaz de
Axcaya Vezinos de Sonu Ypox Sales Las Dio
tax Y alimentax llamando las Sixos
Yellas aellos Padxe Ymadxe Yerno Ref

Advierte que Dn. Luis Ortueta, hace poco tiempo pago todos los derechos de Lanza.

13 A la Dezima Dezzia Dixo Saul Yeszia
to Iuez lada Da Doña Maxia Diaz de Eloxuia
Ja es Iubs Casada Leximamente
con el dicho Lucas Ladxon de Gulbaza
Vezino que fue del dicho Luoax de
Sonu Yaoxa Co es de el de Otazu

Y que de suso se hizo mençion Y por ellos
por sus Sras Testimonio se dio Y
Y Dª Catalina Ladron de Gueuara Y por ella
Leydo Testigos que fue Y firmaron
como de presente lo hace de lo que
Ladª Dª Catalina Y Respondio

12 A la dezima quarta Dixo Conoze a la dª
Dª Josepha Perez de la Zarraga Y Zaunquel no Co
noze a Don Miguel de Ayala sabe dezirª mente
fueron Marido y mujer Testigos Y dezima de la
Villa de Velasco Y que Al tiempo, se dieron
Y por ellos por sus Testigos Testimonio de
Licenzª Don Antº de Ayala Y a Doña Manuela
de Ayala que se sende Y se remite a su fee de
Baptisma Y alad Relazª de dicho Don Migº de
Ayala Y Dª Josepha Perez de la Zarraga que le San
rido Leidas Y mostradas Y esto Responde

15 A la dezima quinta Dixo que tambien sabe lo
zix publicamente que el dho Licdo Don Antonio
de Ayala (q.e.) como tiene dho Conoze) esta Casado
como lo manda la S. Madre Yglesia con Doña
Rafaela de Arabain Y que al tiempo

San Q tienen por sus Vnas Legitimas D.ª
Maria Antonia y D.ª Juana de Ybarra Ybarrian
Y alimentan pobres y Viudas=
15 Ha decima Certa Dho que por lo Respectivo
Con las Antecedentes tiene por Cierto Q sin
duda que las Sras D.ª Maria Nicola Gomez D.ª
D.ª Vicenta Maria Micaela Gerardo D.ª Ma
ria Joachina Ybarra y D.ª Maria Agustina de
Velasco D.ª Lorenza Mag.ª y D.ª Mariana Luzia
de Velasco D.ª Manuela de Ybarra D.ª Ana Ma.ª
Y D.ª Gabriela Ladron de Guevara D.ª Maria Jo
seph y D.ª Maria Juana de Ybarra Fundadoras
de dha Capilla Mariana de Vidania y Laza
rraga fundadora Enterrado Conocido Patrono de
20 Ha Decima Septimo Vltima Pregunta del
dho Interrogatorio Dijo q del trato y Comu
nicacion q Respectivo a dhos Contrayentes y
Opinion Loco y dho Marido Congeapz
mo la Testo Firmo = Juan Perez de Corcuera
ante mi Lorenzo de Aguirre = = = =
40 El Dr Don Thomas Diaz de Gatica del Hierro

Lugar de Don Felipe Ruiz de Apodaca y por
sentado por Don Carlos de Baquedano en
sus partes para la dicha Informa-
cion Cita mando a Thenor de Carbajal
jurado Dijo conoce a todos
Joaquin de la Fuente Dijo que conoce a todos
las partes por quien es presentado Iten dijo
Joseph Don Baltasar de Iguiz y Barco
Caballero del Orden de Santiago Teniente de la
Ciudad de Victoria ya San Domingo de Igui-
diano Alcalde de esta Provincia de Guipuzcoa
Maestranza de Granada Jurado a Dios
y la Cruz en forma de derecho Dijo
Marcos de Valle Dijo sera de edad de diez
y ocho años poco mas o menos Iguales
Salazar de Velasco Vecino de la Ciu-
dad de Victoria Otro si Dijo es casado con
Doña Josepha de Iturbide
Dijo que por sus razones de dicho no tiene
sin pasion alguna Iguales Dijo ninguna
de las dichas Generales de Ley que le fue

son Fha. Y esto Responde — — — —

2 A la segunda pregunta dixo que aoido Nombrar
publicamente Y vr Pedro Perez de la Zarraga
Y Dª Maria de Leyaxa de Vez. Y fueron Mel
Yoax de Larrea fueron maxido y mugex. Dnos
Casados y Velados segun horden de la Santa Madre
Yglª Y que durante dho matrimonio subcxon
Y pro Cxeaxon por sus Sños Legitimos Cnos
Otros de Pedro y Dona Micia Perez de Laza
xraga Y que por Rales las Cxiaxon Y dixon
Haxon Y fueron Saudas y tenidos Y reputados
Y sexuemte de Feriam, Y ultima Voluntad de
baxo de Cuia disposizion fallezio el dho Pedro
Perez de Larraxaga Cuias clausulas Leamidas
Leidas Y mos Hados Y esto Respondl —

3 A la terzera dixo q. tambien aoido de Nombrar
dha Dª Micia Perez de Larraxaga Casada con Dn
Lopez de la Zarraga Y sexuemte al dho Sr
Tamo donde Consta allarse Casada al tiem
po de su Otorgamiento Y subcxon y pro cxe
axon durante su matrimonio por su Sño Dn

Entre dhos d Don Juan, d Lazarraga segun Parez
ze d la clausula del Testam, dello Mañ Lopez
que tambien le sido leida a la qual se
xemte tambien adido por pte, que dho Don
Juan d Lazarraga caso con Dª Martina Perez d
Zubaza y que de su matrimonio subcion 2 hixo
exemon por su hixa legitima a Doña Juana
d la Zarraga la qual caso con la mitma
forma con el Dr Lauxenzio d Pidania de
Pulgueron de esta Ciudad como parece de la fe d
Velaziones que dello a leido y auxante su Mad
tum, subieron 2 hixo exemon por su hixa legi
tima d Doña Maxiana d Pidania fundadora
y por tal fue sauida tenida y reputada y
esto responde = — — — — — —

4 A la quarta dixo que lo contenido en la mitma forma adido
d dix que dho Pedro Perez d Lazarraga a tiempo
fixo dos hixos Pedro Perez d Lazarraga y Doña Ma
ria d Legarda y exm. contrajo d tad Dª Doña
Maria Perez d Lazarraga caso con Doña Helena
Saenz d Alexdoñana dichos pulgueron de
el Lugar d Alexdoñana y de matrim,
subieron 2 hixo exemon por dho hixo legitimo

En la villa de Otazu a Juan Perez de Zarraga y Ygue
sa Sal lo Criazon y alimentazion y fue Sau
dor y Benido y Yexecutte ala Sra. D.ª Maria
Ygnazia Gulla Dar D.ª Elena Saenz de Otero
biuda Otorgo a favor de Sus hijos ententa y
no de Mayo de mill quinientos y no
benta y seis ante Juan Lopez de Luzuriaga
escr.º que fue de su Mag.d y Vezino de la villa de
Salbatierra y q Ynterbiene en Lesta escritura
Ynmediata Lesto Yerpondl — — — —
Haquinta Dixo que tambien aoydo Hazer Ca
mente que el dho Juan Perez de Lazarraga a Cas.
sus Padres y Madre Lo, con Dona
Catalina Gomez de Mangaxica y fueron Ve.z
del dho Lugar de Lazarraga y que durante dha
dim, subcesion Lgros crearon por sus hijos Dn
a Agustin Perez de Lazarraga y D.ª Maria Ig
nazia Perez de la Tarraga y que como tales hijos
zon y alimentazion y Corta sexzientos
Lo rre fexido de la Sra. de Otorgado
por testim, de Juan Lopez de Luz

dicana en.te Vezino que fue del Lugar de Mechana

y en el dia siete de mayo del año próximo pasado

Conde Conte Don Juan de Velasco como

Marido y Conjunta persona de la Dña

Maria Perez de Lazarraga Vezinos que fueron

del Lugar de Galarreta y dho Agustin Perez

de la Zarraga que fue sabido leida y mostrada

y esto Respondio — — — — — —

6 A la 1.ª dijo que como tiene dho en la anterior

dente y por la 2.ª que en ella cita sabe que

Dña Maria Perez de la Zarraga estubo casa

da legitimamente con dho Don Juan de Velas

co y que de dho matrimonio subcedieron por

sus hijos legitimos en dho Otro Don Pedro de

Velasco Vezino que fue de la Ciu.d de Victoria y Don

Lorenzo de Velasco Vezino que fue del Lugar de

Dallo Padre de Don.s de Velasco hijos de ambos por cuia

parte es presentado como parece del testamento

que en dho Don Juan de Velasco otorgo cuia

claussula de aprobacion de que se halla dá

leida y mostrada a que se remite y lo mismo

7 a la septima dijo sabe q. en dho Don Pedro

El Dho Caso Segun Horden de la Sta Madre Yglª
con Dª Lorenza de Neyra Vezª que fueron de la
Ha Civ, de Victoria Aguilera Conzio y los Hijos
y azer Rda Mandable y gral de sumarios
subieron y Pro Clauzon por su Pno Testimo
de Dn Juan Antonio de Velasco y Tejada
Cauª que fue de Horden de Santiago y Comendal
Vio Le Clauzon y Declaron mandola
y dio por Pedimento de Parte y Mandola y por tal fuese
dido y tenido y mayor y abundam to Sentem
te a la Clausula de Institucion de Sendos
ros del Testam to del Dho Dn Pedro de Velasco
y Ultam te Sendo Leydo y mostrado
Lesto Persona de = = =

Al Sto Don Pedro de Velasco Comota Cesf
el Sernje fio los Quixo y alimentaron
llamandoles Sres Padres y Madre Cf
to Respondé — — — — —
9 Hano Sera Dixo Saul que el Sto Don Romal Co
ref de Velasco Casp con Dª Stra Maria de
Jaureguí y Sn Zuleta Zque Durante Sumatrim,
Subsistencia Logro Quatro hijas Legitimas
a Dª Maria Sinfa Romana Dª Sebastiana Michaela
la Cruz Dª Maria Joachina Elizisna Dª
Maria Josefina de Velasco Comota Cesf
los Quixo y alimentaron y son Saujdas Zten
das Zinquenta Respondé — — — — —
10 Ha de Sima Dixo Saul que dha Dª Maria Sta
de Velasco Sea dha Casada con dho Don Pedro de
Velasco Segundo Casam Zque de Su matrimonio
han Y tienen por Sus hijas Legitimas a
Maria Josefa Dª Lorenza dha Dª Maria
Luisa de Velasco Y Como Sabe Las Sta tan
Quian Y alimentan llamando las Sras Y elf
ellos padre Y madre Y nos pondé — — — —
11 Ha Sta Dixo que tambien oido dezir

Publicamente Juez dho Agustin Perez de Lazarraga
ya difunto de los dos Juan Perez de Lazarraga y Do
Catalina Gonz, de Langarica Vezinos que
fueron de Luyando y Juan Perez de Lazarraga y Do
Monio Subieron y fho constar por su Sindo
Lor, a Dª Luisa Dª Josepha Perez de La
Zarraga y que como a tales Las Casaron y
alimentaron llamandolas Sias y ellas a ellos
Padres temiendose a las fes de Baupsimo de Dª
Dª Josepha Perez ya la de Dª Manuela de Arzala
y a la fe de Casados de dos Miguel de Arzala
y la de Dª Josepha Perez ya las fes de Baupsi
mo de Dª Mariana y Dª Maria Diaz de Lozaia
ya y Vresponde = — — — — — —
Ha Dho de Arriba Dijo Sabe que la dha Dª
Luisa Perez de Lazarraga Casó con Juan
Diaz de Lozaga y al tiempo de Lugar y fueron de
Vinos de la y que durante su Matrimonio
Subieron y fho Caudales por sus Sindo Lor mas

a Dª Maria Diaz de Loxuja Dª Juntamuga
Juez de Hos. Laos Laxon de Gubaxa y dª Dª
Maria Ana Diaz de Loxuja Mujer de Don
Mathias Diaz de Arroja Vezina de Hos
Laox Como Alcalde Ordinario de Sta
Cruz Cabalgando las Dichas Partes
Y tenidas Y Valederas ——— ———

13 Ha de Sima Retxia Dicho Saul guelta dª dyª
Diez de Loxuja Juan de Martin Landa
Laos Laxon de Gubaxa Fiscal Laos
Lexalde y dª Ana Maria y dª Catalina
Laxon de Gubaxa Como tales de Hxjo Laos Ho
Ouax Y dezimotax Y sendos de amaya
abundam, a sus Pes de Dicho y dicta Pesponde =

El Catalina Ignacia de Ita Saulgada dª Dª Loxsa
Perez de Tarraga Casada con Don Miguel de Ortiala
Vezinos que fueron de Vitoria y Juez Ordinario
Subrogon Laos Laxon por su Hijo Lexalde
del Liz, Don Antz de Ortiala y dª Manuela de
Ayala Como tales de Hxjo Laos Ho Laox y de
mentax llamando de Sino Testigo Padre
Y madre dicto Pesponde ——— ———

Vs Hadiendo Zima quinta Diha Saul que el dho
Lizdo Don Antonio de Arriola esta casado con Dª
Luisa de Hozaeta Otrosi dho Lugar de
Munain Igle de Sumastumonio tiene por hijos
Herdos Legitimos Dª Maria Antonia ya Dª
Maria Juana de Arriola y Coma dhe las Quin
ce Calimentan y esto Respon de — — —
16 Hadiendo Sesta Diha Saul que lo dho Con
tenido en la antecedente toda la Esperada por
menor en la Causa dhe articulada Con Re
ciente Onrado Conocido dha Dª Ma
ria Diadia y la zarraga fundadora
y las Sras dhos Don Pedro de Velasco y
Sra de mas Cercana parentela Como nietos
dho Don Lorenza de Velasco y esto Resp
17 Hadiendo Zima Septima Diha Saul que lo dho en
esta dha deposizion es la Verdad pp Juramto
Cal Dho y Fama y Comun Opinion Sin cosa en
Contrario lo Cargo del dho Juramto en q se afir
mo y Rfirio y firmo = Thomas Diaz de Sa
zualde = ante mi Josep de Iturriaga =

A.T.H.A. ALAVA VIZCAYA

Lido Don Juan de Dorr Ruiz Peruitero y Dep
fiziado de las Reales Rentas de la Provincia de Ma
Ciudad de Ronda Testigo antes fuzado y Jur
sentado por parte de Don Pedro de Velasco Dor
Antt. y Da Manuela de Ayala y Luna Padron de
Calbaza y Carbo de Baja xii para la cobza de Da
Informazion Comminado al Tenor de las Pg
Preguntas Repreguntas ==== ====
A la primera pregunta Dixo Conoze a los Contra
dor artta Excepto a D.a Manuela de Ayala Tam
bien Conoze a Don Baltasar de Mesa Diz y Bar
de Cav.s de Horden de Santiago y Vezino de esta
Ha Ciudad y al Lic.do Padre Guardian de San Fran
della Convento fizia de Observancia sobre que
Data Y Respondio ====
A la Generales de Ley Dixo Ser de Edad de Veyn
ta Y Nueve Años mas Menos Y que no
Parientte Ni Comprendido Ni Con Ninguna de
Caminyuna de las demas Generales de la Ley
Que Haya Esplicado Y Dicho Y Respondido
A la Segunda Repuesta Dixo que por lo Mismo

mente que Pedro Perez de Lazarraga y D.ª M.ª
de Leyzaola fueron marido y mujer legítimos
Otorgaron dicha Leyzaola Carta y Postrimera
Voluntad ante Escribano Publico y Testigos
Como consta de dicho Testamento Cerrado
Clausulas Condiciones en el contenidas =
Hallose Otro que también acompaña
dicha Carta y Postrimera Voluntad =
3 Hallose Otro que también acompaña dicha
Carta y Postrimera Voluntad de dicha
Testadora que la D.ª Maria Perez de Lazarraga
Con Don Joseph de Lazarraga Su Esposo
Otorgaron Poco antes de Contraer
Matrimonio en el Otro Don Juan de Lazarraga
Declarada dicha Testamentaria
Por que de todo Leído Aquiescente
Dijeron que también acepta que el S.r Don
Juan de Lazarraga Con Con Doña Mar.ª Ana

Velez de Gulbara y Sol de Puma Simonio Sube
xox Zpo Cilazon Sorchusita Lemuna y
Da Juana de Lazarraga Zqueita Cda con Dr
Laurencio de Rivera Vecinos qal fueron de
esta Ciud Como parte de la Leal de Se
Lazion que dende la Sesio Zpo hasta su
muerte Vivieron Zpo Cilazon por su Sta
Lema Da Mariana de Rivera y Lazarraga
fundadora y qual por Sta su auida Jenida
Zxa Sepultada a Lagua Corozo Zeto Sep=
Ha quarta Dixo que Sabe como parte
mente Equelos Pedro Perez de Lazarraga con
Cinto de la Da Maria Perez de la Zarraga
Casado con Da Catalina Salmon de Cerdana
y Equel defuncto Subieron Zpo Cilazon por
Sus hijos Lo Juan Perez de Lazarraga en
la Dha Equel por Stal Cilazon y Sus Sucesores
y Serem te a Mayorazgo en la Casa de la
Amex Fixa Zion que la Da Catalina Zpo
a fauor de Sus Sres dia Seniba Zuno de
Mayo de Mil y Equinientos y Sesenta

Y sesi dho Juan Lopez de Suzuriaga en my dho
Abdo y Recado Y tambien Sordo
Ciego Examinado y Jurado
Haquista dho Y tambien aviendo pasado el dho Juan Perez de Lazarraga Caso segun Orden
de la Santa Madre Yglesia con D.ª Catalina
Lopez, de Lanzarote que fueron de Edad
Luego de Casada Y que despues de Su Matrimonio Vi
vio en dho Casa con sus Sres Padres, de dho
Perez de Lazarraga y D.ª Maria Perez de Laza
rraga Y que por Aber Sido Casada Y
tasado Su Dote y Arras, Segun se dice
Al Comento y a Bute que dotaron Diez
Y siete de Mayo de Mil Y Doscientos y Se
ssenta, de Juan Lopez de Studiana en dho
Mes, Y Vecino que fue de Luego de
Cinte Don Juan de Velasco y dha D.ª Maria
Perez de Lazarraga Su muger Y Don Juan de
Velasco Sumario que mostrada Y leida le
Sido Y Respondio = — — — —
Haseta dho Quinze dha en, de Setiembre

Consta Q.e la Dª Maria Perez de Lazarraga
Caso Con el Dho Don Juan de Velasco Y fue en
Vltimos de Luga de Galarreta Y Q.e
acordo de Testimonio sobre
ser Y fue Reparon por sus Vltimos Testamtos
Cristal Otro. a Don Pedro de Velasco Vezino
Q.e fue desta Ciudad Y a Don Lorenzo de
Velasco Vez.o de Luga de Dallo Difunto
como parece de la clausula de Vltimo Testo del
Dho Don Juan de Velasco aquien expresamte Y esto
Vez.o de Y la Sauio y Ver.do ——
A la Septima Dixo que Sabe Y es Vez.o
Y Vez.o publico y notorio que el Dho Don Pedro
de Velasco Casó con Dª Lorenza de Estrada
Vltimos que fueron desta Ciudad Y que de dho
Matrimonio subsieron Y fue Reparon por sus Hijos
Legos Contalotros a Don Juan Antonio de Velasco
Y Estrada Caual. Q.e fue de Ba Horden de Santiago
Y Vltimo que fue della Y que como a tal lecria
Y Vez.o Y se remite a la clausula de Vltimo
del dho Don Pº de Velasco en que Y no fue
Y Vez.o Y se remite al dho Don Juº Antonio de

Velasco Cortal Otros Vecino Testado y

esto Responde — — — — —

8 Hacotava Dixo Saul por pe, Lnotario que el

Sr. Don Juan Antonio de Velasco estando ca-

sado Segun Horden Hermana Madre Yoleria

con D.a Josepha de Carzedo Zque, Hermano

monio subieron Apto Casaron por sus Hijos

Legitimos a Don Tomas Josep de Velasco Cau-

sante fue Casado Horden y a D.a Maria Laurenta

de Velasco muger del Sr. Don Pedro de Ve-

lasco Zpor Hales el testigo los Dichos Hay

Comunicat al Sr. Don Juan Antonio llamar

dose Sus Padres Velasco y a D.a Josepha

de Carzedo no conozio el testigo Cierto Ver-

Hano buena Dixo Saul que Dicho Don Thomas

Josep de Velasco Casado Segun Horden de Hay

Madre Yoleria con Donna Ana Maria de Saui

xequi, Onzueba Hijos que fueron della

de la Ciudad Zque de Cima Matrimonio subieron

Apto Casaron por sus Legitimas y

Dª María Angela Tomasa Doña Sebastiana
Micaela Gerarda Dª María Joaquina Sebas-
tiana y Dª María Agustina de Velasco y
Coss de Sales Ortegijo Dio las Quatro y Alimen-
tadas por Sales Conocidas y Atendidas y a la Pun-
tual Pregunta
das y Esto Responde = = =

Hijas Legitimas de D.a Luisa y D.a Josepha
Perez de Lazarraga y que como a tales
las Cuia son Legalmente dichas fes de Bautis
mo de dha D.a Josepha Perez de Lazarraga
y dala de dha D.a Manuela de Urzaiaga que
Leanrido Leidas Leidas y Vistas y Respondio
12 A la Duodecima Dixo que tambien acordo dixi
publicamente que dha D.a Luisa de Lazarraga
Caso al Lugar de Bermeo con Juan Diaz de
Arriaga y que de Ynmediato subieron y
pidieron por dicha Carta sus Hijas Legitimas de D.
Maria Diaz de Arriaga Difunta Muger que
fue de dho Lucas Ladron de Zubaza y de D.a Ma
riana Diaz de Arriaga muger que es de Don
Matias Diaz de Arriaga Regidor de dho lu
gar de Bermeo como parece de dhas fes de Bautis
mo de dhas hijas que siguientemente y respondio
13 A la de Zima Tercia Dixo que dha D.a
Maria Diaz de Arriaga contrajo Casada con el
dho Lucas Ladron de Zubaza el q.e fue de
dho Lugar de Bermeo Zaoxaloe de donde

Y que de Dha matrimonio subsiguio Y fue criada
por sus hijas legitimas de Dona Ana Maria y Da
Catalina Lacian de Yulbaya Y por Fallecio
das Y siendo las Interesadas Y esto Respon-
de
A la Tercera pregunta Dixo que tambien
sabe de Vista que Dha Da Josepha Perez de Lazarraga
es hija de Dn Miguel de
Arizala y Da Josepha de Aguirre y que
Dhos Matrimonio subsiguio y procrearon
por sus hijas legitimas a la Dha Dn.a
de Arizala ya Da Manuela de Arizala que
actualmente que Dho Dn Miguel, de Arizala Da
Josepha Perez de Lazarraga aquellos son todos
Y Mostrada Y Respondio ——— ———
A la Quinta Dixo que sabe lo de Vista
Dicamente que Dho Dn Miguel de Arizala
esta Casado segun Horden de Nra Santa Madre
con Da Isabel de Arabazin Y que de Dho matrimonio
tienen por sus hijas legitimas a Da Maria Anta
y Da Juana de Arizala Y aquella Dian Y al tiempo

tan por Stales Respondé

46 A la dezima Sexta Dixo Saue que por todo el tiempo antezedente Las Sras D.ª Maria Simpla Somaza D.ª Seuas Juana Micha.ª la Sexalda D.ª Maria Joachina Feliziana y D.ª Maria Agustina del Velasco: D.ª Lorenza Mag.ª y D.ª Mariana Luzia del Velasco D.ª Manuela de Sierra la D.ª Juana, y D.ª Catalina Ladron de Guevara y D.ª Maria Antonia y D.ª Maria Juan.ª de Mendoza Sor Pa xion del Velasco D.ª Mariana de Zelaia la Zarza y Fundadora En Conozz.ª todos Conlos Casan de Saucedo Sexto Seruido Jna Capellania de Dos Fundadora Cuyo Patro Gozan sus deudos los Sres Don Pedro y D.ª Maria Luz.ª del Velasco y D.ª Maria y D.ª Mariana de Olozaga y los Sres de D.ª Josepha Perez de Luzia

Dixo q.e Sabe

Ha dezima Seteua Dixo que Sabe lo dho por Ser Verdad publica y notoria Sobre el Juramento en que Se afirmo Dixo Ser de

Sixmo = Don Juan de Dios Sua = antem
Jorge de Aguirre = — — — — —
Fo 1 Dso Don Diego Felix de Arguibel y Val de Cano
de Ahorden de Santiago y Oficial de la Secretaria
de Estado por Carlos de Borjon con dos Sargentos Espa
rados del Mencionado Juzgado y Juramentado en
Forma Conjuente — — — — —
1 A la primera pregunta Dixo que Conoze a Don
Baltasar de Aguirre y Parco Cav. de Ahorden
de dho Orden de San Domingo de Aguirre Guardian
de Comu. de San Fran. de esta Villa Don Jph de
Velasco Alcalde del Lugar de Dalo Lucas Cadron
de Guevara Alcalde del Estado Noble y Don Antonio
de Prada Alcalde de Mancomunidad de esta noticia de la
Dilegencia que se sigue la Causa de dho Articulado y
Fo Respondio — — — — —
A la Generales de la Ley Dixo ser de Edad de se
senta Años poco mas o menos Labrador
por el pobre de esta parroquia de Orejuela
den mas Ocupacion que la de Labrador

A la ley que fue leyda respondé

2 A la segunda pregunta dixo que atiende a lo

contenido en dicha pregunta que es de

vez de Zarraga y D.ª María de Ugarda he

mos oido y fueron de Lugar y Zarraga fueron

Mayor y mucho Letrado Cavallero segun

Notorio de la D.ª Madrigoa y que Durante el

Matrimonio subieron y fueron Gananciales sus

Hijos Legítimos Cristóbal Andrés y D.ª María

Perez de Zarraga y por tales fueron Saudos

Fenecidos y Gastados con Cuenta por Alferia

miento y Buena Voluntad acuerdo de que

dixo si Juro Fallezio Cuia Clausula leida y Vista

Leyda fue aquí excelente y respondé — —

3 A la tercera dixo que es público y notorio

que la D.ª María Perez de Zarraga casó con

Martin Lopez de Zarraga y como Contra de Ambos

Testamento y que de dicho matrimonio subieron y

fueron Legítimos Hijos y Herederos Cristóbal

Zarraga Cristóbal segun Parece de Autos

sula Otorgo q
Lesado Lepda aquesente mte Dejo q dho
Don Sanz Mlz de Lazarraga casado con Dª Mariana de
Ver de Zubaica q dho Suma Sus fieron
Lo q crearon por su Sra Esa a Dª Juana de Laza
rraga Laqual Caso con la misma Juana con el
Dr Laurenzio de Sidaria de Orive Sus fieron
Lesta dha Carta mo parte de la del Plaz q
Vuelta Lesado Y durante el dho matrimo
Sus fieron Y dho crearon por su Sra Esa a Dª Juana de Laza
rraga Laqual Caso con la misma con el
Dr Laurenzio de Sidaria de Orive Sus fieron
Lesta dha Carta mo parte de la del Plaz q
Vuelta Lesado Y durante el dho matrimo
Sus fieron Y dho crearon por su Sra Esa a
Dª Mariana de Sidaria y Lazarraga Sus dha
Y por Sol su Saud y rta da y Salpusada Y
to Respondo

1 A la quarta Dixo que es Y no sauio que el dho Re
dro Perez de Lazarraga Sermano Cntno de la
de Dª Milia Perez de Lazarraga Casado con Dª
Helena Saenz de Hordonana en Segundo Ma
trimonio de Dª Fran de Hordonana
da Y que del dho matrimonio Sus fieron Y dho Ca
ron por su hijo Lmo, de dho Perez de Lazarra
ga Y Cntno dho Y que por tal le Creaxon Y le

Permite a mayor abundam, a la Hmoxtija
Zon que la Dra Da Helena Otorge en Beinta
Zuno de Mayo de mil Saquinientos y noben
ta Zeis por testimonio de Juan Lopez de Luzuriaga
En. Dno Dezno de Salcedo que Fambien Sa de
Leida Zmos Rada Zerto de Pondl — ÷ —

A la quinta Dixo que Sambien cree, Zno todo
Como Salvo lo que Fuzique el Dho Juan Perez de Laza
rraga Caso Segun Mo xden de la S. Madre Zq Con Da
Catalina Gonz, de Langarica Vez. que fue Dno del
Dho Lugar de Saxela y que de dho matrim Fueron Z
Dos Perlazon los dhos Dnos. de Sfouisa Perez de
Lazarraga y Da Maria Perez de Lazarraga Zque
Como Sabe la Cria Zon y Almentazon de
Zelm te alaDa, de Sfuste y Sembenio Otorga da
En dez y siete de Mayo de Saño pasado de mill Dc y
Co Sorze ante Juan Lopez de Sfudiana En. Dez
de Sdnaarri cuyos dhos Sfuan Perez de Lazarra
ga y Da Maria Perez de Lazarraga y Don Juan de Sfal
Cedo Sumarios que le Sando Leida y mostrada Zes
to Responde — — — — — — — —

A la Sexta Dixo Sabe como contta de Sa es,

A Comb.zo) q.ella Dª Maria Perez Mozano
ya Casa Legitimamte Con Dho Don Juan de
Velasco q.es fueron Hijos Legx de Hualanteta
y que de Juram.to Subieron Pzo Clarson por sus
Padres Leg.mos Con el Dho Don Pedro de Velas
co Otrino que fue desta Ciud.d ya Don Valerio de
Velasco Otrino que fue de Vizcaya Dho Pzte
remite a la clausula Hte tain.to que el Dho
Don Juan de Velasco Otorg.o Pzo y sus Hijos fueron
Sanos y Buenos y Legitimos y no Pleytados sin Cosa en
Contrario Pzto Responde ==

A la Septima Dixo Sab.r que el Dho Don Pedro de
Velasco Casó con Dª Lorenza de Mesana Vezino
q.e fueron desta Ciudad y Dho Pzte Dixo
al tenor y que de Juram.to Subieron Pzo
Clarson por sus Hijos Leg.mos en sus Otros a Don
Juan Antonio de Velasco y Mesana Cau.el Hijo
den de Santiago y Vezino que fue desta Dha
Ciud.d y que como tal le Criaron y alimentaron
llamando le Hijo y el dho Padre y madre y por
tales sanido y tenido y Reputado sin cosa en
Contrario y se remite a la clausula Hte tani.

El Sr. Don Pedro de Velasco Leto responde=
Haocstan a Dios Salud Lucelos Don Juan Ant.o
de Velasco Caso Segun nozaen Clas.s Nadzl.o
con D.a Loreta de Carvedo Zdsumadun, Sdzenor
Pzo Crazon por sus Sres Cristina Don Thomas
Lores de Velasco Carvedo Difunto Cau, gulful
de Dahozden y Orzino Vecino de Cuy, ya Da
Maria Sarzhta de Velasco mujer Cristina del
Don Pedro de Velasco Orzino de los Cuax de Da
Vo Pzo Sales Dio Gde Crazon Salimentazon Ha
mando les Sidas Zellas Dadzl Zmadzl Certo Zes=
Hanovena Dios Sald que dho Don Thomas Lores de
Velasco Caso Cnla mesma forma con D.a Ana Maria
de Sauzedu y Orzuela Dz.g. fueron dcha
Da Dz, y de Lumadumonio subcesion Pzo Crazon
por sus Sidas Lmas D.a Maria Angela Tomasa D.a
Sebastiana Micaela Gracida D.a Maria Sachina
Felizzana y D.a Maria Agustina de Velasco y Lomo
Dale Dio el Ztezp Las Crazon Zalimentazon
Llamando las Sidas Zellas Pa dzl Zmadzl Zporta
Cs Son Sald las Zteni das Sin los a en Contra Zvdl=

Hadezima Dixo Saul que la Da Maxia Lazo
de Velasco esta Casada con el Dho Don P.o de Velasco
Zque de Su matrimonio San tienen por su hixa
Legitima a Da Maxia Sarepta Dona Lorenzo
Mabda y Da Maxiana Luxia de Velasco alarqua el
aunque no las conoze Cipublica Lo Cxiansyali
mentan por Sales sus hixas Zxesponde ——
VI A la Nobezima Dixo que el Dho Zno sabia que el Dho
Agustin Perez de la Zarzaga fuese casado con Da Juana
Perez de Zarzaga y Da Catalina Gonz.z de Lanza
xica Zsus padres Sino que la Da Maxia Perez de la
Zarzaga su muger que fue del Dho Don Juan de Velasco
Cabron Da Maxiana Gonz.z de Lanzaxica Zque despues
de su fallecim.to Subcxon Zfuxo Cxiadxos por sus hixas le
gitimas a Da Luisa Zla Da Josepha Perez de la
Zarzaga Como Sales las Cxiadxos yalimenta
xon llamando las hixas Zellas padre Zmadre
Zcomitese a la partida de fee de Bautismo de
la Da Da Josepha Perez de la Zarzaga yala de
Da Manuela de Arala que se tiene de Vista
del Dho Agustin Perez que le Sanan de Cinco Z
mes Sda las Zcto Respondel —— —— ——
12 A la Doze Zima pregunta Dixo Que Saue

Por pp.s Lo notorio q.e la Sr.a D.a Lucia Perez de
Lezamaga Caso Con Juan Diaz de Lezamaga
Viz.o Que fueron de Lugar de Sestao Que de
sierra Fuimos. Supieron Lo q.e sabe por
sus sitas Legitimas D.a Maria Diaz de Lo
rriaga muger q.e fue de Dn Lucas Ladron de Gue
vara y de la Sr.a D.a Mariana Diaz de Lezamaga
muger de Don Matias Diaz de Ybarra Vez
de Dn Lucas de Sestao como padres de Sus
hijos de Bautismo q.e seximante de Lxes de
13 Ha de Edad Sepa Dixo Saue que la Sr.a D.a
Maria Diaz de Lezamaga Caso Con Dn Lucas
Ladron de Guebara y que de dicho Matrimo. Supieron
y q.e sabe por sus sitas Legitimas de D.a Juana
y D.a Catalina Ladron de Guebara y de sus
12 hijos de Bautismo y esto Responde — — —
A la decima quarta Dixo Saue que la Sr.a D.a
Josepha Perez de la Lezamaga Caso Con Don Mig.l
de Ybarra Vizcaino de Lezama y que de dicho Matrimo.
Supieron y q.e sabe por sus sitas Legitimas
de Dn Ant.o de Ybarra Perez de Murua y
de D.a Manuela de Ybarra que fueron de Lezama

ARCHIVO ALAVA-VELASCO

Saul Porpp. Notorio Jrrexmte dada fee de
Bautismo de Nada D.a Manuela Jph de Avila
Jijos legs de Nolasco Don Miguel de Avala yD.a
Josepha Perez de la Zarraga que le Sanxo Jrdo
Lexto Responde

15 A la Sexta quinta Dijo Saul Porpp. Notorio q.
dho Lr.do Don Antonio de Avila esta Casa
lo Con D.a Jsabel de Orabain Vezinos que son
de Lugar de Alunain Jgle de Juna. Jtimo zo
San Jtiene por sus Sitas Legitimas D.a
Maria Antonia y D.a Maria San.a de Avila Jgle
Como Tales Casa. San Cuando y alimentando
esto Responde

16 A la Sexta Dijo Saul que por lo dho Con las
Antecedentes Casas D.a Maria Antonia y D.a Ma.a
San.a de Avila D.a Manuela de Avala D.a Catalina
y D.a Ana Maria Ladron de Jubara D.a Maria Josepha
D.a Lorenza Mag.na y D.a Mariana Luzia de Velarde
D.a Maria Angela Tomasa D.a Sebastiana Michaela
Jerarda D.a Maria Sachina felizitina y D.a
Maria Agustina de Velasco son Parientes en
grado Cercano de dha D.a Mariana de Velasco
y la Tasada fundadora Lexto Responde=

17 Ha de Zima Septima Dixo q.e todo lo q.e lleva
dho Z de q.e se le, publica Z notoria
publica voz Z fama Y comun Opinion sing.r
Atestigo aya Oido mientendido lo q.e en Contrario
se Cargo de dho Juram.to Cng.o Sesimo Pacifico Z lo
firmo = Don Diego Felix Velasquez y Poalde =
antemi Jos.h Joaq.n Ortiz = = = = = = = = =
Carlos de Bayguorri Cnn.o De D.a Manuela de Ariàla
el Lic.do Don Antonio de Ariàla Sus Sem.s Padre
Z Mro Z el, adm.r de D.a Maria Antta Z D.a Maria Sanc.a de
Ariàla Sus Sijas Legitimas Z de D.a Raquel de Arabain
Jumuco Vezinos de Lugar de Munain Lucas de
Lyon de Zubaza Vezino de Lugar de Betoño
Laora de Alcotaza Z de Leyt.a Cnn.o adm.r de D.a Cath.a
Lina Z D.a Ana Maria de Lyon de Zubaza Sus Sijas
Legitimas Z de D.a Maria Diaz de Bazuvio à Jumu
jer Difunta = Don Pedro de Velasco Padre Z Mro
adm.r de las Sen.as y Vienes de D.a Maria Josepha
D.a Lorenza Mas.a y D.a Mariana Lucia de Velasco
Sus Sijas Legitimas Cnn.o de D.a Maria Jos.a de Velasco Su
muger; Z de Lucas de Lyon de Zubaza Sus Sijas
Legitimas Z de D.a Maria de Velasco Su muger
Z la Thomasa D.a Sebastiana Michaela de Zarate

Dª Maria Joachina Feliziana y Dª Maria Agustina
de Velasco Sierra Sentmenat de Dor Tomas Borges
de Velasco y Carrizedo Cavallero Chorden,
hijas y Dª Ana Maria de Sauseyo y Inzueta
Marquesa de Alfarras, que fueron de esta Ciudad. Dixo que
el Theniente Gouernador, de Dicho Pueblo de Ager,
proximo pasado tiempo dada Parte en Justicia
ante Nos por Querella, y Acusacion de Hechos por donde pretendio que
dos mugeres Estrangeras empadronadas en dicho Pueblo
de Dª Mariana de Vidania Velazquez viuda
Viuda, que fue de dicho Ciudadano, y que como Falsas Hechizeras
dicho Theniente Gouernador, y Justicia ordinaria de dicho Pueblo
de Suerte, que fundo Cosiste dicha Querella, y Acusacion
Informacion dada en virtud de dicha Querella
Nos y dicha Informacion, y Autos presentados
en Execucion de dicho Auto, y dicha Informacion = Atm,
Fiscal de Su Magestad pidio, y Suplico se declarasse por Falsa
dicha Querella, y Acusacion, y dicha Informacion, y
Testigos dicha Dª Mariana de Vidania, y que
por razon de dicha Querella, y Acusacion fuesse dada por
Libre, y Absuelta dicha Viuda, y que como Falsa Hechizera
Embiada a Vuestra Real Justicia, y Audiencia
Publica, y Solemnemente, y que se le Condenasse en
Omas que pareciesse combenir para la Seguridad, y Sossiego
Comun, y Publico de esta Ciudad, y Reyno, y que se

Oxijinal Sxautoxidad Y decreto Judizial
para Su Salvan y Savanjel, en Juizio Y
fuera del por ser Justizia que lagrido con costas
Juro &c. Y Barga xxi = — — — — —

Testo Sxcado de la Informazion que ante ese Csta
Judizion de los Patronar el Señor Don Juan
Jani de Landazuri y echa buelta Cau. de Horden
de Alcantara Alcalde Ordinario de esta
Ciudad de Vitoria su Juridizion Villas
Y Señoxios por su Mag.d, lo mando encabezado
de Manera de mil Y Sno ochenta y nueve años =
antem Jorge de Aguirre = — — — — —
En la Ciu.d de Vitoria a quatro de Mayo
de mil Y Sno ochenta y nueve años ysi el Sr.no Y
Jorge Alcalde antezedente a Don Baltasar
de Surbaz y Porro Cau.o de Horden de Santiago
Pers.e della Y parte de la Obra pia que Y ese sella
Y Acion en Supca.n Y Jorge Dijo que Saui tto los
Provanzas Y Papeles Exhividos en estos autos
Y que Sanestado en Juizio del Y Consiente que el
Señor Alcalde declare auto que Conforme

Justicia Corresponde en todo lo proveydo
doy fee=Ayuxxe=
Otra En la Ciudad de Vitoria a ocho de Mayo de mil
Setecientos Treinta y nueve años ante el Señor Alcalde
lo auto antecedente Don Domingo de Aguirre
Guardian del Comun, de San Sebastian dixo q. Dio
Consiente que el Señor Alcalde embista de
los autos de, el de declaracion que Conforme
a dho, Corresponde este Respondio doy fee=
Aguirre=
Certifica Yo Don Juan Antonio de Andicano Cura y
Beneficiado, en la Parroquial de Nuestra Señora
en la Parroquial de Maua que a pedimento del Señor
Don Antonio de Mendia y Plaza Abogado de los
Reales Consejos de Valladolid y de los de
Lugar Señorio de Vizcaya Corregidor de Libro nuevo de
Hauptizados que Paran en dha Parroquial
Folio Ciento y veinte y quatro que en el
allan Escriptos los Siguientes=
Folio Ciento veinte y quatro Partida Primera
Para La Nuestra Señora de Altamira de Lugar de Allendeluz Diocesis de
Calahorra Santa Eulalia Virgen y Martir

Doña Sira Lerchima de Domenzain de Otxoa
y de Dª Raquel de Otxoa Jimenez Otzinos
de Lugar de Murain le Baptizo Don Pº
Ruiz de Murain Beneficiado y Cura de Ygar
de la Yglesia parte con expresa Licenzia mia
Lenpaticenzia de Don el Cura de Murain Don
Juan Antt, de Otxandain Otoegizia de el
Dho Lugar Clerigo Sacro de Maria Antonia
de Ortiz Ynurbe de Lemoniz fueran Padrinos
Don Pº de Belarra Otoegi de Dalay y Dª Mariana
de Otxoa Otoegi de Murain Abuelos Paternos
Don Miguel de Otxoa y Dª Josepha de Lazarra
la Otzinos de Lazarra Labiada Maternos
Esteban Saenz de Orabain Liliana Perez de
Amezaga Otoegi de dho Lugar de Murain Ygor
xas Otzinos de la Yglesia de dho Cura
Don Juan Antto, Otoegi de Lemoniz y Vecino de Lugar
Dan Juan Antonio de Otxandain
Hijo Legitimo de dho Esteban Saenz de Orabain
y de dha Liliana Perez
Nieto Legitimo de Dn Juan Antonio de Otxandain
y de Dª Maria Antonia de Ortiz Ynurbe
Bisnieto Legitimo de Dn Juan Antonio de Otxandain
y de Dª Maria Antonia de Ortiz Ynurbe
Nazio Otxoa Lerchima del dho Dia Dom

Antonio de Ayala abogado de los Reales
Consejos de Valladolid y de Jaen y Juez de Abadia
Sumiller de Corps y Corregidor de Logroño
y la Rioja y Don Luis de Mendoza
por su Cuya y de Ana Fernandez de Cordova
Viuda de Don Juan Antonio de Mendoza
Cuya y de Ana Fernandez de Mendoza y
Zuñiga Segunda Sucesora de dicho Mayorazgo
y padres Don Matias de Haro y Guzman
y de Antonia Juliana Perez de Almeyda
Viuda de Mendoza y de dicho Don
Miguel de Ayala y Dª Josepha de Barroeta
y Cuya Viuda de Acosta y habiendo Don Matheo Esteban
Salmz de Abadia y Juliana Perez de Men
doza Viuda de Mendoza y de Baptista en sendos
Autos de Abenencia y Mejoras que por ellos
dados Josseme yo Don Juan Antonio de Mendoza
Cuya de Mendoza = Don Juan Scott, de Mendoza =
Las quales dichas Partes dijeron que ellos
Sacados de dichos Libros nuebos auian
Concordado con las Rentas En el mencionado
aque En los nuebos mexorados que queda En

En nombre de Dios Amen que delles Conte donde
comienza esta Zertificazion Lobrino de
Mirabombre Condo Lugar de Munain ariba
de febrero de mil & Sietecientos Nueue D.r
Juan Antonio de Andain = — — —
Lo Pedro Diz de Zuaza Jho en el Reino Senor
del Numero y Dezima desta Leal Villa de
Salua Fierra en la muy Noble y muy Leal Prou.a
de Alaua Zertifico y Doy fe que Don Juan
Ant.o de Andain de quien faze fe la firma de
La Zertificazion de Cabo a antes desta Zeta
es tal Cura de Parrochial de Lugar de Munain
como se Alla puesta y Sentada en el Lib.o y Serui, en ella
y como tal Cura Este Dicho Exercer dicha Jur.a
zia de Cura Cond.a de Lug.r y fuera della para muchas
y diuersas Vezes y para que della Conste dan de
Comienza doy Exhibente del Sello, de Diz.
Don Antonio de Aziaka Abogado de las R.s Au
dien.as y Vez.s Letrado de Munain en
fe della y de que en estando Orden y Prou.r
cruzid en Papel Sellado Lino en este Orden

Lo Lizdo Dn Fran.co Sanchez de Saavedra Cura
Theniente de esta Parroquial de Sn Andres
de Arroyo, y Vicario Juez Eclesiastico
en Este Partido por el Ilustrissimo Señor
Arzobispo de Granada &a Certifico, y
Doy Fee como en el Libro Primero de
Baptizados de esta Parroquial de Arroyo
Folio Ciento y Veinte y Quatro Vuelto
Se halla Vna Partida del Thenor Siguiente
En el Lugar de Dalias Arzobispado de Granada
en Veinte y Ocho de Noviembre de Mil y Setecientos
y Diez y Seis Años Yo el Licenciado Don Juan
Lopez de Rueda Cura Propio de esta Yglesia
Baptize, y puse los Santos Oleos a Maria
Ana Josepha Antonia Francisca de Paula
Hija Legitima de Don Juan Lopez de Rueda
Natural de la Villa de Berja, y de Doña Maria
Ana Josepha de Ortega Natural de esta Villa
de Dalias Fue su Padrino Don Juan Lopez
de Rueda Natural de la Villa de Berja, y
Madrina Doña Maria Ana Josepha de Ortega
Natural de esta Villa de Dalias Vecinos de
Dichos Lugares Y para que conste donde
Combenga Doy la Presente en Dalias en
Veinte y Ocho de Noviembre de Mil y Setecientos
y Diez y Seis Años Fran.co Sanchez de Saavedra

Sᵗᵃ Mª de Velasco Donzella y Feligresa de esta
Dom.ª Bautizado. Yo el Cura Theniente
de esta Yglesia Mig.l Luiz de Mendoza=
En dicha Yglesia Parroquial de Bautizados al folio
Ciento Buelta Yo el Cura Theniente Bautizé
Puse Oleo y Crisma a Un Niño que nació el dia
Quatro del Mes y Año Corriente, a quien
Puse por nombre Antonio Mig.l Joseph Ramon
Antonio Bautizo Pedro Saez de Mauna Cura y
Theniente de esta Yglesia de Dalla Maria Josepha
Viuda Legitima de Don Pedro de Velasco y de
Dª Maria Lorenta de Velasco Otz de Suerte
de Luzax Fue los Paternos Don Lorenzo de
Velasco y Dª Mariana de Mugia Otz de Zuazo
de este dicho Luzax de Dalla Materno Don
Juan Antonio de Velasco Cau.l de la Horden de
Santiago Vecino y del Calde Hordinario de la Ciu.d
de Vitoria y Dª Josepha de Carrecedo Vecino
de la Ciudad de Vitoria y Fueron Padrinos
Dad Firmo yo dicho Cura dho dia mes Año ut
supra Fueron Padrinos Padrino el dho Don Juan Ant.o
Tonio y Dª Mariana Durango de la Sª Saez de Mauna=

En dha mrma Librya y al mrma folio como
en Sra mente sellada trahe dha y dize asi =
Otra En Veinte y Quatro dias del mes de Mayo
de mil y Sr. Sochenta y tres Baptize yo Dr.
Juan de Sr.na Cura y Rl de este lugar de
Dalias a Lorenza Magna Sra hija Lra. de Don Dn. de Be
lasco y de Dª Maria Luz, de Velasco Dr. del Rho Lu
gar de Roelos Regidor Don Lorenzo de Velasco
y Dª Maxiana de Mesa Dr. del Rho lugar
Maternos Don Juan Antonio de Velasco y Dona
Josepha de Carvajal Ortizes de la Ciudad de Sitt,
de Laguna fueron Padrinos Dr. Don Juan de Ba
rrenechea Presbitero Vecino de esta Parroch.l
del Lugar de Roelos y Dª Juana de Velasco mo
rador del Rho lugar Porque conste lo firme
de dho Cura dho dia mes y año ut supra=
Pedro Sala de Arcuna = — — —
En dho libro folio Sinco Sellas trahe
dha que sus Sres. Mds. se dize abaxo = — —
Otra En Catorze de Diz. de mil Sts. Sochenta y Sinco
Baptize Dn Pedro Sala de Arcuna Cura y Vicr. de la
Parrochial del Señor Sant. del Lugar de Dalias

D. Mariana Luzia Sira Lopez, de Don Pe
dro de Velasco y de Sumuga: D.ª Maria Luz,
de Velasco Vezinos del Pueblo de Lugar de Llagual
fueron padrinos el Lic.do Don Juan Lopez
de Auendaño Vecino del Lugar de
Audicana y Doña Mariz Lopez de Maturana Doña
Maria Josepha de Velasco hermana de la Bautiz
zada y Aguela paternos Don Lorenzo de Velasco
y D.ª Mariana de Allegui la de quienes doy fe. Y
fueron declarado Lugar Maternos Don Juan
Antonio de Velasco y Ana Caballero de
Lahoz den de Salinas Vezina de la Ciu
dad de Vitoria y D.ª Josepha de Cuzcolo hija legitima mu
jer de Junta Lopez de Verdad Lecha de la cria
tura de dos dias y para q.e conste firmo Pedro Sanz
de Vicuña ___ ___ ___ ___ ___
Lasquales dhas Partidas Bien y fielmente
Sacadas de dhos Libros arriba citados y con
Cuerdan con los q.e en el mencionado
aqui en la Nezesaria mi Remito que quedan en mi
poder y para que dello conste doy la presente Certificacion y lo firmo de mi m.no y

En dho Luyar de Dalla a quatro de febrero de mil y ss, y nobenta y nueve años= Pedro Saez de Dalla y Riuña= — — — — — — —

Dn Juan Lopez de Boxiaga Juez de 1ª Ynstancia en Real de su Mg.d del Juzgado y Junta, de Hermandad de Asturias de el Luyar de Alaraza Jurisdicion y dorfel Que de Luz, do Dor Pedro Sainz de Dalla y Riuña de q.n esta firmada La Jurisdicion antecedente de esta Cura y Sexu, Con la Parroquial de Luyar de Dalla Como de Anexa y Como tal Cura administra los Santos Sacramentos a sus Feligreses y todos los Jurisdicionales de dho Sitio siempre que Ser Sellado y de Entera fee y Credito en Juizio y fuera del y para que dho Conste donde Combenga de el presente dho Pedimento del Señor Dor, de Declaro al Caballero Juez de Hermandad de esta Jurisdicion de Alaraza asi quatro de febrero de mil y ss y nouenta y nueve años en fee de lo qual hago el Comun por d.o el Sellado Hordinario

Nesta Pro.ª de Aguadonell Compren
so el de Lugar de Audiana = En el
Lim.º de Verdal Juan Lopez de Moruja =
En Pho. yo el D.r Don Pedro Lopez del
Castillo Canonigo Magistral de Catedral
de esta Ciudad y Diocesi de la Vnion Coleg.l
Colegial de Santa Maria de la Ciudad de Vitto
ria que en el Libro de los Baptizados
de los Baptizados de la Colegial que
empieza Año de mil setecientos y
sesenta y dos asi consta asi
tres de sesenta, Ciento y quarenta y seis
Ciento y sesenta y dos de Beneficiado
En Diente y seis de Septiembre, y ochenta
y dos años Baptize yo el Dotor Don Pedro
Lopez del Castillo a Sebastiana Micaela de
Garcia Lima. de Don Thomas de Velasco
y Carrera y de D.ª Ana Maria de Saavedra y
Zuasti Vez. Vecinos de esta Ciu, fueron Padrinos Don

Seuas Dan Fran Olazabal y Gorchuela y
Da Maria Angela de Velasco su Sorma
na Alumna Bautizada, abuelos Paternos
Don Juan Antonio de Velasco Caballero de la
Horden de Santiago Vecino desta Ciu
y Da Josepha de Carrasco de Sosa Matha
nos Don Sebastian de Saurlegui y Da Ma
ysela Manuela de Arzuli y Olaz de Arauilla
de Alcibar en la Prova de Guipuzcoa = Doctor
Don Pedro Lopez de Castillo = = = = =
En Catorze de Junio de mil Sos Sno Sentay dos
años Bapticé solemne Dr Don Pedro Lopez de Castr
llo Canonigo Magistral y Cura de la Sta Yglia
Colegial desta Ciudad de Vitoria a Joachina
Maria Felicidad Sesta Hija Legma de Don Tomas de
Velasco y Carrasco Cav. de Horden de Santiag
y de Da Ana Maria Josepha de Saurlegui y Arzuli
Sumuges Vecs desta Ciudad fueron Padri
nos Don Tomas Josep Angel de Velasco
y Da Maria Angela Tomasa de Velasco

Hermanos de Sangre y Bautizados = Nuestro
Señor = Don Juan Antonio de Velasco y
de Tapia Caval. de Horden de Santiago y Dª
Josepha de Caizedo difunta Vecino desta
Ciudad = Nuestro Señor Don Sebastian de Lar
regui y Dª Angela Maria de Orueta
Vecinos de Cenbar en la Provincia de Guipuz
coa = Dª Dona Luisa Lopez del Castillo = — —
Con Zina de Lucio Emilio Inocencia y que
do Bautizado el Dr Don Pedro Lopez del Castillo
Canonigo Magistral y Cura de la Yglesia
Colegial desta Ciudad de Orihuela y a la
qual Asistieron Padrinos Don Joseph de Velasco y Caizedo Caval. de la Horden
de San Diago y Dona Ana Maria de
Zinta Y Lauregui Y en fee de lo firmo el
Vicario desta Ciudad fecho Padrinos Don
Thomas Joseph Anto de Velasco y Doña Ma
ria Angela de Velasco hermanos de la Bap

Fizada= Abuelos Paternos Don Juan Antº
de Velasco Zarateana Cau. del Señorio de
San Sebº y Dª Josepha de Carzedo Vezinos
de esta Ciudad= Maternos Don Sebastian
de Aguirre Cau. de Calatrava de San
Sebº y Dona Angela Maxª de Duval
ta Vezinos de Vergara en la
Provincia de Guipuzcoa= Doctor Don
Lopez de Castillo= — — — —
Los quales dos partidas estan fiel y Verda
deramente sacadas de dho Libro. aque
Con lo necesario mandamiento Para y Con el
Corriente Cura de la Ciudad de Vitoria
Equivalente al Mes de Febrero de mil Se
Zientos Setenta Nueve años= Doctor Don Pedro
Lopez de Castillo= — — —
Y Para que Conste de pedimento de Dn Juan Abad de Asteguieta Cura y Be
neficiado en esta Colegial Parroch.l de
Sant Andres de esta Villa de Verga que en
el Libro de los Bautizados que esta en mi
poder ay un Capitulo en fojas dos del tenor

Partida = Siguiente = Enprimero de Agosto de mil y Seiscientos y se Sentay puesto y.
D.ª M.ª Angela de Velasco

Juan Abad de Alexita Cura de la parroquial de San Andres de esta Villa de Alegria Bapticé a Doña Maria Angela Tomasa de Marco y Carzedo hija Legitima de Don Thomas Josep de Velasco y Carzeda y de Doña Ana Maria de Sauzequi Intu ta Los abuelos Paternos Don Juan Antonio de Velasco y Estana y Da Josepha de Carzedo Los maternos el Capitan Don Sebastian de Sauzequi Onzueta y Doña Angela Maria de Onzueta = Los Padrinos fueron Don Sebastian de Sauzequi Onzueta y Doña Angela Maria de Onzueta y Zenfel de todo fiz = Juan Abad de Alexita = el qual Capitu lo Concuerda Con su Original y saque a pedi miento de Alaso el dicha Doña Maria Ta jela Tomasa de Velasco y Carzeda

En esta Villa de Herbar a quinze de
Abril de mill y seiziento y Inobenta y
nueve = Ante mi Don Sebastian de Zumaran Escriuano del
Rei nro, Señor y del numero desta Villa
de Herbar y testigos y dos infrascriptos
fue presente el Señor Don Juan de Olaeta cuyo de
ne fiziado doy fee y Vecino de esta Villa de Lequeitio a
quien doy fee
cupto y firmado la certificazion de
suso estal cuya como en el semembra
y asemeiantes certificazions suio
y dadores siempre seles sadado y
seles da en esta fee y Credito asien
suizio como fuera del y paraque
dello conste donde combenga del
presente a pedimento de la Señora
Doña Maria Angela de Delaro y
Onzueta en la dicha Villa de Herbar

En quinze dias del mes de Abril de mil se-
tecientos y treinta y nueve años el señor
Don Juan Fran.co de Landazuri y echa-
varri Alcalde Juez ordinario en ella y su
Jurisdicion por su Magestad
Asistiendo dicho Apoderamiento arriba
de que yo el Escribano doy fee y de mas
de los testigos de Baxo escritos y presentados por
parte de Doña Manuela
de Ariala y de Doña Maria Antonia
y Doña Maria Ramirez de Arriala y de
Bayas Hermana Señoras Menores
presente el Licenciado Don Antonio
de Ariala Abogado de los Reales Consejos

Testimonio
En la Ciudad de Vitoria, a Veinte dias
del mes de Mayo de mil y setecien-
tos y Nueve años el Señor
Don Juan Fran.co de Landazuri y Echa-
varri Alcalde Juez ordinario en ella y su
Jurisdicion por su Magestad
Asistiendo dicho Apoderamiento arriba
de que yo el Escribano doy fee y de mas
de los testigos de Baxo escritos y presentados por
parte de Doña Manuela
de Ariala y de Doña Maria Antonia
y Doña Maria Ramirez de Arriala y de
Bayas Hermana Señoras Menores
presente el Licenciado Don Antonio
de Ariala Abogado de los Reales Consejos

Por Parte de Dona Catalina y Doña
Ana Maria Ladron de Guebara y de
Zuñiga Sras Lenitivas de Marcos Ladron de
Guebara y Da Maria Diaz de Mendoza
Jumuel Difunta Por parte de Donalla
de Soria, Da Lorenza Mdo, y Da Maria
Luzia de Velasco Sras Lenitivas de
Don Pedro de Velasco y Da Maria
Jacinta de Velasco Jumuel y auidien
Por parte de Da Maria Ana Clara Somasa y
Da Seuas Siana Micha la Serasda y Da
Maria Joachina Felizziana y Da Maria Jose
fina de Velasco Sras Lenitivas de Don Jph
mat Jorge de Velasco y Cuizeda Cau
de Horden de Santiago y Da Ana Maria
de Bauzegui y Druel Su muger y todos
los Das y Interesados por parte de Dha
Das Cas Sus Dsc respectiuam y de por si a cada
Una Jocante Chas para Calificacion

del Jesuita con Dª Mariana de Silva
viuda de Velazquez de Cuellar
y Dª, que fue de Dn Antonio de Parga y
Escalante, del Gremio de Santiago con
tren distinto de los que fueron de esta
Ciudad para la obtencion de la obra
pia que fundo Dª Maria de Silva
Rejunda para las parientas de Julian
y para las de la Villa de Luarca con
lo que embio dada de cada vno
macion en la forma, y tenor que
sados presentados sobre poder de
todas las Justicias respectivas del
miento de Noreña del mes de Enero de
1720 la Jenalada carta de pago
nes que de todos ellos constan se halla
ten en dha Obra pia con todo lo demas
que en su razon devuelven se halla

y Yndequera y Saud sobre todo ello se
acuerdo con el Actor y mas que
que por lo que Alardas y Informazion
y Ynstrumentos Compulsados
y presentados resulta Que el Cavo
y Confesado declara y declaro Ser
los Herederos Da Manuela de Stria y D.a
Maria Antonia y D.a Maria Ger.a de Stria
sus Hermanos y Coherederos espectiv.s
de dho Don Antonio de Stria y al
Don Alas Dal Dena a Salina y D.a
Ana Maria Larron de Zubaza y Clorinda
Hijas Legitimas de dho Lucas Larron
de Zubaza Las Dichas D.a Maria
Josepha D.a Lorenza Magdalena y D.a Ma
riana Luzia de Belasco Las Dichas
dos Dos Donzellas de Belasco y de Dona
Maria Laurinta de Belasco Jumuges
Las mismas a las Dhas D.a Maria Angela
Thomasa y D.a Euarriana Micha Ela Ge

xaxda y Dª Maxia Sodchina Solizziña
y Doña Maxia Agustina Delaxo
Sluar Le Mthmar todas Dnatxo dello
Dor Thomax Dosep Delaxo y Can
deao, por cuenta dellada Dª Maxiana
de Prada Lazzado a Diputa
dos de la dha Obra pia y Lezes
dezion Lazo, alla Como Sales la
cuenta por la linea de la Liso dSa
Lon su Conclusion mandaua y man
do hazer, se le de alas Liso Bar y apa
Recibimientos pozlo a cada Mato
cante Jas Lados autenticos dellos
Las Juramentos y Informaziones que
Sus Sfican Elso Supazentes pozlo Del
Actio a Cada Pradlas Chos Bas Lipza
dos Sfimadas paxa que En la Dha
pzdanza que En Razon dellas Dota

Zion de la Obra como Santiguen
y Lugar donde Se Combenga Pul de
el Luego Sumã Interpuesta Entre
pues Cada dicha Informazion Ver
los demas Instrumentos y Papel
es Compulsados y Reconocidos y
Vien Cho. Dados que de Todos
Ellos Les diesen a Cada una de Las
Sobre dhas Partes Toda Sauctoridad
y de Cierto Judizial Con Toda fuer
ma acuida por derecho para Sumar
por Salizion Credito y Firme
za y por el Sauto dello proveyo Man
do y firmo Sumã Con Lucas ortiz Co
ta de Los Sobre dichos Partes Ver
forme Las Causadas por Cada una
y Las Presentadas por Loyales pa
tes En Fe de todas ellas Lo que firma

Se abren en testamente de Qualquiera con la
Reserua hordinaria en fee de ello fize yo
el Infrascripto esn.o = Don Juan Fran.co de Landa
Zuzi y echa buzu = Ante mi Licenciado Don Jo
seph Antonio de Soxan y Yxbira = Antem.o Do
mingo Ybañez de Alexmua = Sentenzia def.a m.o =
Yo Don = Veinte = Las = Catalina = la = Lo = en.o = testifo
escri = do = Za = el = Ho = Cat.s = Catalin.a =

En Dos Fol.s del Sig.o y del numero desta
Ciudad de Vitoria que fui Presente
a lo q.e de mi se Haze mencion. Fize
Sacar este Baralado de los Autos q.e
q.e dan en mi Poder y
en Seis Fojas de Papel Comun de
Pedimento = Dos Cargos de Bayaz.a =

Sin Derechos

Joseph de Ortuzar